

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE MENDOZA



Distribuye
TAC POSTAL
R.N.P.S.P. N° 042
CORREO PRIVADO

FUNDADO EL 7 DE ABRIL DE 1899
Aparece todos los días hábiles

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR
Ing. Julio César Cleto Cobos
VICEGOBERNADOR
Dr. Juan Carlos Jaliff
MINISTRO DE GOBIERNO
Lic. Alfredo Víctor Cornejo
MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
Dr. Roberto Grillo Solarilla
MINISTRO DE HACIENDA
Lic. Alejandro Gallego
MINISTRO DE ECONOMIA
Ing. Laura Gisela Montero
MINISTRO DE DESARROLLO
SOCIAL Y SALUD
Lic. Ana María Fátima Gotusso
MINISTRO DE AMBIENTE
Y OBRAS PUBLICAS
Ing. Francisco Darío Morandini
MINISTRO DE TURISMO Y CULTURA
Lic. Mariana Juri

AÑO CVI

MENDOZA, MIERCOLES 4 DE AGOSTO DE 2004

N° 27.208

LEYES



MINISTERIO DE GOBIERNO

LEY N° 7.234

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Mendoza, sancionan con fuerza de

LEY:

Artículo 1º - La Provincia de Mendoza adhiere a la Ley 25.506 - de Firma Digital- sancionada por el Honorable Congreso de la Nación.

Artículo 2º - Autorízase el empleo de la Firma Digital, en todas las dependencias del Poder Ejecutivo Provincial.

Artículo 3º - El Poder Ejecutivo Provincial promoverá el uso masivo de la Firma Digital de tal forma que posibilite el trámite de los expedientes por vías simultáneas, búsquedas automáticas de la información y seguimiento y control por parte del interesado, propendiendo a la progresiva despapelización.

En un plazo máximo de cinco (5) años contados a partir de la entrada en vigencia de la presente ley, se aplicará la tecnología de Firma Digital a la totalidad de los decretos, resoluciones y decisiones administrativas en general, emanados de las jurisdicciones y entidades comprendidas en el Artículo 2º de la presente ley.

Artículo 4º - El Poder Ejecutivo deberá reglamentar esta ley en un plazo no mayor a ciento ochenta (180) días de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Artículo 5º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE LEY

GISLATURA DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los veintinueve días del mes de junio del año dos mil cuatro.

Arturo E. Ahumada

Vicepresidente
a/c Presidencia

H. Cámara de Senadores

Luis Alfonso Petri

Secretario Legislativo

H. Cámara de Senadores

Raúl Horacio Vicchi

Presidente

H. Cámara de Diputados

Jorge Manzitti

Secretario Legislativo

H. Cámara de Diputados

DECRETO N° 1.355

Mendoza, 16 de julio de 2004
Visto el Expediente N° 5242-H-04-00020 y su acumulado N° 4163-U-03-00020, en el que a fs. 1 del expediente citado en primer término obra nota de la H. Cámara de Senadores de la Provincia, recepcionada por el Poder Ejecutivo con fecha 8 de julio de 2004, mediante la cual comunica la Sanción N° 7.234,

EL GOBERNADOR

DE LA PROVINCIA

DECREA:

Artículo 1º - Téngase por Ley de la Provincia la Sanción N° 7.234.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

JULIO CESAR CLETO COBOS

Alfredo Víctor Cornejo

MINISTERIO DE AMBIENTE Y OBRAS PUBLICAS

LEY N° 7.233

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Mendoza, sancionan con fuerza de

LEY:

Artículo 1º - Apruébase el Decreto N° 1496 de fecha 5 de septiembre del año dos mil tres, por el cual se ratifica lo actuado por el Departamento General de Irrigación que, en representación de la Provincia, suscribió el Acta Acuerdo de fecha diecinueve de diciembre del año dos mil dos, la Carta Orgánica y el Acta Constitutiva del Consejo Hídrico Federal de fecha veintisiete de marzo de 2003, para el tratamiento de los aspectos de carácter global, estratégico, interjurisdiccional e internacional de los Recursos Hídricos. El mencionado Decreto forma parte integrante de la presente Ley como Anexo, constante de una (1) hoja.

Artículo 2º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los veintinueve días del mes de junio del año dos mil cuatro.

Mauricio Suárez

Presidente Provisional
a/c de la Presidencia

H. Cámara de Senadores

Luis Alfonso Petri

Secretario Legislativo

H. Cámara de Senadores

Raúl Horacio Vicchi

Presidente

H. Cámara de Diputados

Jorge Manzitti

Secretario Legislativo

H. Cámara de Diputados

Anexo

DECRETO N° 1.496

Mendoza, 5 de setiembre de 2003
Visto el expediente N° 233278-D-2003-79806, en el cual se gestiona la aprobación de lo actuado por el Departamento General de Irrigación en el marco del Consejo Hídrico Federal, y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo determina el

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 94397

Sumario

LEYES	Pág.
Ministerio de Gobierno	6.185
Ministerio de Ambiente y Obras Públicas	6.185
DECRETOS	
Ministerio de Economía	6.186
Ministerio de Ambiente y Obras Públicas	6.186
FE DE ERRATAS	
Ley 7166, Ministerio de Desarrollo Social y Salud	6.187
RESOLUCIONES	
Ministerio de Desarrollo Social y Salud	6.187
Departamento General de Irrigación	6.189
ORDENANZAS	
Municipalidad de Godoy Cruz	6.189
SECCION GENERAL	
Contratos Sociales	6.204
Convocatorias	6.208
Remates	6.209
Concursos y Quiebras	6.223
Títulos Supletorios	6.225
Notificaciones	6.225
Sucesorios	6.230
Mensuras	6.234
Avisos Ley 19.550	6.236
Licitaciones	6.236

Artículo 2º de la Ley N° 3909 y modificatoria, la competencia administrativa es irrenunciable e improrrogable, debiendo ser ejercida directa y exclusivamente por quien la tiene atribuida como propia.

Que el ejercicio de la competencia es delegable conforme a las disposiciones de la ley antes citada.

Por lo expuesto, en conformidad con lo establecido por los Artículos 99, Inciso 1) y 128, Incisos 1) 2), 6) y 7) de la Constitución Provincial y los Artículos 1º, 2º, 7º, 9º y 57º de la Ley

Nº 3909 y conforme el dictamen de Asesoría Legal del Ministerio de Ambiente y Obras Públicas,

**EL GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA**

DECRETA:

Artículo 1º - Ratifíquese lo actuado por el Departamento General de Irrigación que en representación de la Provincia de Mendoza, suscribió el Acta Acuerdo de fecha 19 de diciembre del año 2002, la Carta Orgánica y el Acta Constitutiva del Consejo Hídrico Federal de fecha 27 de marzo del corriente año, para el tratamiento de los aspectos de carácter global, estratégico, interjurisdiccional e internacional de los Recursos Hídricos.

Artículo 2º - Deléguense en el Señor Superintendente del Departamento General de Irrigación la facultad de representar y celebrar los acuerdos necesarios en el marco, fines y atribuciones del Consejo Hídrico Federal creado.

Artículo 3º - El presente decreto se dicta ad-referéndum de la Honorable Legislatura Provincial.

Artículo 4º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ROBERTO RAUL IGLESIAS
Diego A. Grau

DECRETO N° 1.354

Mendoza, 16 de julio de 2004
Visto el Expediente Nº 5241-H-04-00020 y su acumulado Nº 233278-D-03-79806, en el que a fs. 1 del expediente citado en primer término obra nota de la H. Cámara de Senadores de la Provincia, recepcionada por el Poder Ejecutivo con fecha 8 de julio de 2004, mediante la cual comunica la Sanción Nº 7.233,

**EL GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA**
DECREA:

Artículo 1º - Téngase por Ley de la Provincia la Sanción Nº 7.233.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

JULIO CESAR CLETO COBOS
Francisco Morandini

DECRETOS



MINISTERIO DE ECONOMIA

DECRETO N° 1.413

Mendoza, 29 de julio de 2004
Visto el expediente Nº 00505-F-04-01282, en el cual se tramita el otorgamiento de un subsidio para la Fundación Instituto de Desarrollo Rural, y

CONSIDERANDO:

Que el subsidio solicitado será destinado al funcionamiento de distintas áreas y los programas a desarrollar en el marco del Plan de Desarrollo Rural para la Provincia de Mendoza por dicha Fundación, tales como: I Integración de las instituciones públicas y privadas que actúan en el territorio; II Divulgación del Plan y de las tareas para su concreción, a través de diversos medios de comunicación; III Organización de reuniones con entidades territoriales comprometidas con el Plan; IV Capacitación de motores de desarrollo rural en todo el territorio provincial; V Coordinación del proceso de validación y VI Ejecución del Plan;

Que el Gobierno de la Provincia, a través del Ministerio de Economía, otorgará a tal fin un subsidio de Pesos quinientos veinte mil (\$ 520.000) pagadero en ocho (8) cuotas con cargo de rendir cuenta;

Por ello, conforme con lo dictaminado por Asesoría Letrada del Ministerio de Economía a fojas 33 del expediente Nº 00505-F-04-01282, lo dispuesto por el Artículo 5º del Decreto Acuerdo Nº 774/96 y su modificatorio y Decreto Acuerdo Nº 2074/03,

**EL GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA**
DECREA:

Artículo 1º - Otórguese a la Fundación Instituto de Desarrollo Rural, en carácter de subsidio y con cargo de rendir cuenta, hasta la suma de Pesos quinientos veinte mil (\$ 520.000) para ser destinada a la realización de distintas actividades en el marco del Plan de Desarrollo Rural para la Provincia de Mendoza por dicha Fundación.

Artículo 2º - Autorícese a Tesorería General de la Provincia a pagar el monto del subsidio otorgado por el Artículo 1º de este decreto a la Fundación Instituto de Desarrollo Rural, hasta la suma de Pesos quinientos veinte mil (\$ 520.000) en Ocho (8) cuotas iguales y consecutivas de Pesos sesenta y cinco mil (\$ 65.000) cada una, con cargo a la Cuenta General C97005 41302 00 U.G.E. C00018 del Presupuesto vigente año 2004, previo cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 2º del Acuerdo Nº 2514/97 del H. Tribunal de Cuentas y Dec. Acdo. Nº 2074/03.

Artículo 3º - La Fundación Instituto de Desarrollo Rural deberá rendir cuenta documentada ante el Ministerio de Economía, de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 10º del Acuerdo Nº 2514/97 del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia, dentro de los sesenta (60) días corridos, contados a partir de la fecha de la efectiva entrega de los fondos.

Artículo 4º - El aporte del Ministerio de Economía estará condicionado a las posibilidades presupuestarias y financieras de la Provincia, por lo que se podrá modificar el importe de las cuotas acordadas y en consecuencia reducir el monto total del subsidio, comunicando a la Fundación en forma fehaciente cuando se dispongan dichos cambios.

Artículo 5º - El responsable de recibir el subsidio y rendir cuenta documentada del mismo (Artículo 2º del Decreto Nº 2074/03), es el señor Carmelo Alberto Fernández, D.N.I. Nº 04.752.490, Vicepresidente 1º de la Fundación Instituto de Desarrollo Rural.

Artículo 6º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

JULIO CESAR CLETO COBOS
Laura Montero

**MINISTERIO DE AMBIENTE
Y OBRAS PÚBLICAS**

DECRETO N° 1.345

Mendoza, 15 de julio de 2004

Visto el expediente Nº 654-M-2004-30091, en el cual obran las actuaciones relacionadas con la Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 1126/2004, llevada a cabo por la Dirección de Compras y Suministros del Ministerio de Hacienda en fecha 8 de junio del año 2004 para la adquisición de vehículos y otros dispositivos destinados a la operación del Servicio de Transporte Público Colectivo de Pasajeros del Área Gran Mendoza, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 37 de la Ley Nº 7183 incorpora al Artículo 48 de la Ley Nº 6498 (t.o.) y sus modificatorias, entre otros, el Inciso ab) por el cual se destinan recursos del Fondo de Infraestructura Provincial, en la suma de \$ 20.000.000 para el mejoramiento de la calidad del servicio del sistema del transporte público de pasajeros.

Que la misma norma legal establece que para hacer uso del citado crédito, debe existir autorización previa de la Honorable Legislatura Provincial la cual fue otorgada por Ley Nº 7200.

Que el Artículo 7º de la Ley Nº 7200 crea el Fondo Fiduciario para el mejoramiento del transporte público colectivo de pasajeros, el cual se constituye con la suma de \$ 20.000.000 dispuesta por la Ley Nº 7183 (Artículo 37) y con la mayor recaudación de impuestos y hasta alcanzar la cifra de \$ 10.000.000.

Que de acuerdo con las esti-

maciones realizadas por el Ministerio de Hacienda, se prevé una mayor recaudación proveniente de la Coparticipación Federal.

Que el citado incremento permitirá aumentar en la suma de \$ 4.000.000 la cifra de \$ 20.000.000 prevista originariamente, en el marco de lo establecido por el Artículo 7º, Inciso b) de la Ley Nº 7200.

Que como consecuencia de que se aumenta un impuesto que es participable a los municipios en un 14%, se tramita en estos mismos actuados el incremento correspondiente a los municipios, el que asciende a \$ 651.163.

Que por otra parte y con relación a la compra que se tramita en estas actuaciones, resulta necesario destacar que el acto licitatorio autorizado por Decreto Nº 640/2004, llevado a cabo por la Dirección de Compras y Suministros en fecha 8 de junio del año 2004, contó con la participación de tres firmas de plaza, según se desprende del Acta labrada a tal fin, obrante a fojas 2366/2368 del expediente Nº 654-M-2004-30091.

Que del estudio practicado por la Comisión de Preadjudicación, cuyas conclusiones obran en el acta agregada a fojas 2630/2646 surge la conveniencia de adjudicar la adquisición de vehículos y otros dispositivos destinados a la operación del Servicio de Transporte Público Colectivo de Pasajeros del Área del Gran Mendoza a la firma Arturo Yacopini e Hijos S.A., por precio conveniente y ajustarse su oferta a lo solicitado en los pliegos licitatorios.

Por ello, teniendo en cuenta lo dictaminado por Asesoría Legal del Ministerio de Ambiente y Obras Públicas, por la Asesoría de Gobierno y Fiscalía de Estado y lo dispuesto por el Artículo 7º de la Ley Nº 7200 y Artículo 37 de la Ley Nº 7183,

**EL GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA**
DECREA:

Artículo 1º - Modifíquese el Cálculo de Recursos de la Administración Central, establecido por el Presupuesto General vigente, Ley Nº 7183, del modo que se indica en la Planilla Anexa I que forma parte integrante del presente decreto, debiendo considerarse incrementado globalmente en la suma de cuatro millones seiscientos cincuenta y un mil ciento sesenta y tres pesos (\$ 4.651.163).

Artículo 2º - Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones vigente, Ley Nº 7183, del modo que se indica en la Planilla Anexa II que forma parte integrante de este decreto, debiendo considerarse incrementado globalmente en la suma de cuatro millones seiscien-

tos cincuenta y un mil ciento setenta y tres pesos (\$ 4.651.163).

Artículo 3º - Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones Figurativas de la Administración Central, del modo que se indica en la Planilla Anexa III que forma parte integrante de este decreto, debiendo considerarse incrementado globalmente en la suma de cuatro millones de pesos (\$ 4.000.000).

Artículo 4º - Modifíquese el Cálculo de Recursos del Fondo de Infraestructura Provincial, del modo que se indica en la Planilla Anexa IV que forma parte integrante de este decreto, debiendo considerarse incrementado globalmente en la suma de cuatro millones de pesos (\$ 4.000.000).

Artículo 5º - Amplíese en tres millones novecientos noventa y siete mil novecientos cuarenta pesos (\$ 3.997.940,00) el monto autorizado por Decreto N° 640/2004, con cargo al Presupuesto de Erogaciones vigente, Ejercicio 2004 la Unidad de Gestión de Crédito: F000128-511-01-00; Unidad de Gestión de Consumo: F00128.

Artículo 6º - Adjudíquese a la firma Arturo Yacopini e Hijos S.A. la provisión de las unidades y otros dispositivos que a continuación se detallan, destinados a la operación del Servicio de Transporte Público Colectivo de Pasajeros del Área Gran Mendoza, por un importe total de veintitrés millones novecientos ochenta y cuatro mil doscientos veinte pesos (\$ 23.984.220,00), de acuerdo a su propuesta básica obrante a fojas 190/795, 2397 y 2570/2627 del expediente N° 654-M-2004-30091:

Item 1: Ciento veintiséis (126) ómnibus Volkswagen 17210 OD, carrocería Marcopolo Citmax, incluidos los Items 5 y 6, seguros, fletes, inscripciones y dispositivos de acceso para discapacitados al precio unitario de \$ 168.592,00, por un total de \$ 21.242.592,00

Item 2: Veinte (20) ómnibus Volkswagen 9150 OD carrocería Marcopolo Senior, incluidos, los Items 5 y 6 seguros, fletes, inscripciones y dispositivos de acceso para discapacitados al precio unitario de \$ 129.852,00, por

un total de \$ 2.597.040,00

Item 3: Tres (3)

Opacímetros marca Maha, modelo MDO2 al precio unitario de \$ 22.114,00, por un total de \$ 66.342,00

Item 4: Tres (3)

Medidores de gas y humos, marca Maha, modelos MGT5 al precio unitario de \$ 26.082,00, por un total \$ 78.246,00 Total General \$ 23.984.220,00

Artículo 7º - El gasto correspondiente a la adjudicación dispuesta por el artículo anterior, que asciende a la suma de veintitrés millones novecientos ochenta y cuatro mil doscientos veinte pesos (\$ 23.984.220), será atendido con imputación a las siguientes cuentas del Presupuesto de Erogaciones vigente, Ejercicio 2004:

1) Con el Fondo de Infraestructura Provincial por intermedio de la Administradora Provincial del Fondo para la Transformación y el Crecimiento y/o quien la sustituya:
Unidad de Gestión de Crédito:
F00128-511-01
103; Unidad de Gestión de Consumo:
F00128 \$ 19.986.280,00

2) Por intermedio de Contaduría General de la Provincia:
Unidad de Gestión de Crédito:
F00128-511-01
00; Unidad de Gestión de Consumo:
F0018 \$ 3.997.940,00
Total \$ 23.984.220,00

Artículo 8º - Desaféctese la suma de trece mil setecientos veinte pesos (\$ 13.720,00) correspondiente a la diferencia entre los veinte millones de pesos (\$ 20.000.000,00) autorizados por Decreto N° 640/2004 y los diecinueve millones novecientos ochenta y seis mil doscientos ochenta pesos (\$ 19.986.280,00), con los que se atenderá parte de la adjudicación dispuesta por el artículo anterior, suma que será reintegrada a su cuenta original: Unidad de Gestión de Crédito F00128-511-01-103; Unidad de Gestión de Consumo F00128 del Presupuesto de Erogaciones vigente, Ejercicio 2004.

Artículo 9º - Esta norma legal será refrendada por los señores Ministros de Ambiente y Obras

Públicas y de Hacienda.

Artículo 10º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

JULIO CESAR CLETO COBOS
Francisco Morandini
Alejandro Gallego

PLANILLA ANEXA I
MODIFICACION DEL FINANCIAMIENTO
DE LA ADMINISTRACION CENTRAL
Expediente N° 654-M-2004-30091 - Decreto N° 1345

Sección	Origen	Sector	P. Principal	P. Parcial	Financiam.	CONCEPTO	AUMENTO
1	2	1				Recursos Corrientes De Jurisdicción Nacional Coparticipación Federal	\$ 4.651.163,00 \$ 4.651.163,00 \$ 4.651.163,00
						TOTAL	\$ 4.651.163,00

PLANILLA ANEXA II
MODIFICACION PRESUPUESTARIA - EJERCICIO 2004
Expediente N° 654-M-2004-30091 - Decreto N° 1345

Carác.	Juris.	U. Org.	Unidad de Gestión	Clasificación Económica	Finan.	Aumento	Disminución
1	06	25	H 2 0 0 0 3 4 3 1 01 00			651.163,00	
3	09	01	F 0 0 1 2 8 5 1 1 01 00			4.000.000,00	
						TOTAL	4.651.163,00

PLANILLA ANEXA III
MODIFICACION
PRESUPUESTARIA
Decreto N° 1345

CJUO: 10625; Unidad de Gestión: H 20001; Clasificación Económica: 646 02; Financiamiento: 000. Aumentos: 4.000.000,00; Disminuciones: —,—. Total: 4.000.000,00

PLANILLA ANEXA IV
MODIFICACION DEL CALCULO DE
RECURSOS DEL FONDO DE
INFRAESTRUCTURA PROVINCIAL
Decreto N° 1345

Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa: 30901; Repartición: FIP; Sección: 3; Origen: 1. Sector: 1; P. Principal: 01; P. Parcial: 00; Financiamiento: 000; Concepto: Remesas de Adm. Central. Aumento: 4.000.000,00; Total: 4.000.000,00

Fe de erratas

MINISTERIO DE
DESARROLLO SOCIAL
Y SALUD

En el Boletín Oficial N° 27196, de fecha 19/7/2004, se publicó la **LEY N° 7.166**, en su Artículo 2º Objetivos Generales: Inc. b) donde decía: "...Fomentar la investigación interdisciplinaria en lo concerniente a recursos multisectoriales. ..."

Debió decir: "...Fomentar la investigación interdisciplinaria en lo concerniente a recursos multisensoriales. ..."

Bto. 63005

4/8/2004 (1 P.) \$ 3,75

Resoluciones

MINISTERIO DE
DESARROLLO SOCIAL
Y SALUD

ORESOLUCION N° 1.486

Mendoza, 19 de julio de 2004
Visto el expediente 0074-H-04-04617, en el cual obra la renuncia presentada por Da. Martha Carmen Escudero, con funciones en el Hospital "Dr. Alfredo Metraux", del Ministerio,

Por ello, atento el pedido formulado, lo informado por la Subdirección de Personal, la conformidad de la Dirección de Asistencia Sanitaria, y en uso de las facultades conferidas por el Art. 9 del Decreto-Acuerdo N° 143/02 y Decreto-Acuerdo N° 2365/03.

LA MINISTRA DE DESARROLLO
SOCIAL Y SALUD
RESUELVE:

Artículo 1º - Tener por aceptada a partir del 1 de junio de 2004, la renuncia presentada por la agente que se menciona, al cargo

que se indica, con funciones en el dependencia del Ministerio que se especifica:

Jurisdicción 08 - Carácter 1 - Hospital "Dr. Alfredo Metraux" - Unidad Organizativa 13 - Clase 009 - Auxiliar de Enfermería- Cód. 15-2-1-01
Da. Martha Carmen Escudero, clase 1943, L.C. N° 4.793.815, Legajo 204793815.

Artículo 2º - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

Ana María Gotusso

RESOLUCION N° 1.487

Mendoza, 19 de julio de 2004
Visto el expediente 3019-U-04-04135, en el cual obra la renuncia presentada por el Dr. Rolando Angel Valent, con funciones en el Hospital Central, del Ministerio,

Por ello, atento el pedido formulado, lo informado por la Subdirección de Personal, la conformidad de la Dirección de Asistencia Sanitaria, y en uso de las facultades conferidas por el Art. 9 del Decreto-Acuerdo N° 143/02 y Decreto-Acuerdo N° 2365/03.

LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL Y SALUD RESUELVE:

Artículo 1º - Tener por aceptada a partir del 1 de junio de 2004, la renuncia presentada por el profesional que se menciona, al cargo que se indica, con funciones en el dependencia del Ministerio que se especifica:

Jurisdicción 08 - Carácter 2 - Hospital Central - Unidad Organizativa 01 -

Clase 007 - Médico -Cód. 27-3-4-01 -Art. 6to. Decreto-Ley N° 4871/83

Dr. Rolando Angel Valent, clase 1938, L.E. N° 6.878.876, Legajo 106878876

Artículo 2º - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

Ana María Gotusso

RESOLUCION N° 1.488

Mendoza, 19 de julio de 2004
Visto el expediente 0364-S-04-04362, en el cual obra la renuncia presentada por Dn. Carlos Jacinto Sánchez, con funciones en el Hospital "El Sauce" dependiente del Ministerio,

Por ello, atento el pedido formulado, lo informado por la Subdirección de Personal, la conformidad de la Dirección de Asistencia Sanitaria, y en uso de las fa-

cultades conferidas por el Art. 9 del Decreto-Acuerdo N° 143/02 y Decreto-Acuerdo N° 2365/03.

LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL Y SALUD RESUELVE:

Artículo 1º - Aceptar a partir del 1 de julio de 2004, la renuncia presentada por el agente que se menciona, al cargo que se indica, con funciones en el dependencia del Ministerio que se especifica:

Jurisdicción 08 - Carácter 2 - Hospital "El Sauce" - Unidad Organizativa 09 -

Clase 013 - Jefe de Unidad (Carrera de Enfermería) - Cód. 15-2-2-04

Dn. Carlos Jacinto Sanchez, clase 1946, L.E. N° 8.146.853, Legajo 108146853.

Artículo 2º - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

Ana María Gotusso

RESOLUCION N° 1.489

Mendoza, 19 de julio de 2004
Visto el expediente 2340-M-04-04238, en el cual obra la renuncia presentada por Da. Agustina Luisa Mayorga, con funciones en el Hospital "Dr. Humberto J. Notti" dependiente del Ministerio,

Por ello, atento el pedido formulado, lo informado por la Subdirección de Personal, la conformidad de la Dirección de Asistencia Sanitaria, y en uso de las facultades conferidas por el Art. 9 del Decreto-Acuerdo N° 143/02 y Decreto-Acuerdo N° 2365/03.

LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL Y SALUD RESUELVE:

Artículo 1º - Tener por aceptada a partir del 1 de mayo de 2004, la renuncia presentada por la agente que se menciona, al cargo que se indica, con funciones en el dependencia del Ministerio que se especificas:

Jurisdicción 08 - Carácter 2 - Hospital "Dr. Humberto J. Notti" - Unidad Organizativa 02 -

Clase 008 - Oficial - Cód. 15-6-1-02

Da. Agustina Luisa Mayorga, clase 1945, L.C. N° 5.070.342, Legajo 205070342.

Artículo 2º - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

Ana María Gotusso

RESOLUCION N° 1.490

Mendoza, 19 de julio de 2004

Visto el expediente 139-A-04-04904, en el cual obra la renuncia

presentada por Dn. Pedro Robledo, con funciones en el Área Sanitaria General Alvear (ex Área Departamental de Salud General Alvear) del Ministerio,

Por ello, atento el pedido formulado, lo informado por la Subdirección de Personal, la conformidad de la Dirección de Asistencia Sanitaria, y en uso de las facultades conferidas por el Art. 9 del Decreto-Acuerdo N° 143/02 y Decreto-Acuerdo N° 2365/03.

LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL Y SALUD RESUELVE:

Artículo 1º - Tener por aceptada a partir del 1 de junio de 2004, la renuncia presentada por el agente que se menciona, al cargo que se indica, con funciones en el dependencia del Ministerio que se especifica:

Jurisdicción 08 - Carácter 1 - Área Sanitaria General Alvear (Ex Área Departamental de Salud General Alvear) - Unidad Organizativa 42 -

Clase 003 - Ayudante - Cód. 15-5-1-01

Dn. Pedro Robledo, clase 1938, L.E. N° 6.932.704, Legajo 106932704.

Artículo 2º - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

Ana María Gotusso

RESOLUCION N° 1.491

Mendoza, 19 de julio de 2004
Visto el expediente 094-A-04-04880, en el cual obra la renuncia

presentada por Dn. Jesús Mario Arguello, con funciones en el Área Sanitaria San Carlos (ex Área Departamental de Salud San Carlos) del Ministerio,

Por ello, atento el pedido formulado, lo informado por la Subdirección de Personal, la conformidad de la Dirección de Asistencia Sanitaria, y en uso de las facultades conferidas por el Art. 9 del Decreto-Acuerdo N° 143/02 y Decreto-Acuerdo N° 2365/03.

LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL Y SALUD RESUELVE:

Artículo 1º - Tener por aceptada a partir del 12 de mayo de 2004, la renuncia presentada por el agente que se menciona, al cargo que se indica, con funciones en el dependencia del Ministerio que se especifica:

Jurisdicción 08 - Carácter 1 - Área Sanitaria San Carlos (Ex Área Departamental de Salud San Carlos) - Unidad Organizativa 53 -

Clase 010 - Oficial Especializado - Cód. 15-6-1-03

Dn. Jesus Mario Arguello, clase 1960, DNI. N° 13.546.995, Legajo 313546995.

Artículo 2º - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

Ana María Gotusso

RESOLUCION N° 1.492

Mendoza, 19 de julio de 2004
Visto el expediente 212-B-04-05474, en el cual obra la renuncia presentada por Da. Rosa Lucía Basville, con funciones en el Hospital "Héctor E. Gailiac" del Ministerio.

Por ello, atento el pedido formulado, lo informado por la Subdirección de Personal, la conformidad de la Dirección de Asistencia Sanitaria, y en uso de las facultades conferidas por el Art. 9 del Decreto-Acuerdo N° 143/02 y Decreto-Acuerdo N° 2365/03.

LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL Y SALUD RESUELVE:

Artículo 1º - Tener por aceptada a partir del 1 de junio de 2004, la renuncia presentada por la agente que se menciona, al cargo que se indica, con funciones en el dependencia del Ministerio que se especifica:

Jurisdicción 08 - Carácter 1 - Hospital "Héctor E. Gailiac" - Unidad Organizativa 14 -

Clase 010 - Auxiliar de Enfermería - Cód. 15-2-1-01

Da. Rosa Lucia Basville, clase 1946, L.C. N° 5.157.574, Legajo 205157574.

Artículo 2º - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

Ana María Gotusso

RESOLUCION N° 1.507

Mendoza, 19 de julio de 2004
Visto el expediente 1290-M-04-04280, en el cual obra la renuncia presentada por Da. Rosa Elisa Marín, con funciones en el Hospital "Alfredo I. Perrupato" dependiente del Ministerio,

Por ello, atento el pedido formulado, lo informado por la Subdirección de Personal, la conformidad de la Dirección de Asistencia Sanitaria, y en uso de las facultades conferidas por el Art. 9 del Decreto-Acuerdo N° 143/02 y Decreto-Acuerdo N° 2365/03.

LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL Y SALUD RESUELVE:

Artículo 1º - Aceptar a partir del 1 de julio de 2004, la renun-

cia presentada por la agente que se menciona, al cargo que se indica, con funciones en el dependencia del Ministerio que se especifica:

Jurisdicción 08 - Carácter 2 - Hospital "Alfredo I. Perrupato" - Unidad Organizativa 11 - Clase 009 - Oficial - Cód. 15-6-1-02
Da. Rosa Elisa Marin, clase 1943, L.C. N° 4.484.731, Legajo 204484731.

Artículo 2º - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

Ana María Gotusso

DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACION

RESOLUCION N° 851

Mendoza, 30 de julio de 2004

Visto: El Expediente N° 212.516, caratulado: "Petroquímica Cuyo s/Reuso de Efluentes Industriales y Cloacales"; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 549/551, obra Resolución N° 994/01 de Superintendencia a través de la cual se concede el Permiso de Vertido y Certificado de Calidad Hídrica a la Empresa Petroquímica Cuyo S.A.I.C.

Que por medio de Nota N° 6306 obrante a fs. 593, la Empresa Petroquímica Cuyo S.A.I.C. solicita la Renovación del Permiso de Vertido y el otorgamiento del Certificado de Calidad Hídrica, según los términos del capítulo III de las normas contenidas en la Resolución 778/96 del H. Tribunal Administrativo, Reglamento para el Control de Contaminación Hídrica y según Resolución N° 298/99 de Superintendencia, la cual especifica que la certificación es a favor de las empresas que hayan adecuado sus efluentes a los parámetros técnicos exigidos normativamente.

Que a fs. 605, la Dirección de Policía del Agua emite informe técnico en el cual no presenta objeciones para la renovación del Permiso de Vertido y del Certificado de Calidad Hídrica.

Que a fs. 606, el Departamento Jurídico emite dictamen legal a través del cual presta conformidad a la Renovación del Permiso de Vertido y Certificado de Calidad Hídrica.

Que a fs. 608, las Inspecciones Asociadas 1º Zona Río Mendoza no objeta la Renovación del Permiso de Vertido bajo las exigencias y requerimientos establecidos por el Departamento General de Irrigación.

Que a fs. 621/622, corre agregado informe de la Dirección de Recaudación y Financiamiento en el cual se constató que la Empresa Petroquímica Cuyo no mantiene deuda alguna con el Departamento General de Irrigación.

Por ello, en uso de sus facultades,

EL SUPERINTENDENTE GENERAL DE IRRIGACIÓN RESUELVE:

1º) Renuévese el Permiso de Vertido de carácter precario, esencialmente revocable y sin perjuicio de terceros a la Empresa "Petroquímica Cuyo", ubicado en Av. de Acceso Parque Industrial Petroquímico S/Nº Distrito Perdriel del Departamento Luján de Cuyo, Mendoza, en los términos de la Resolución N° 778/96 del H. Tribunal Administrativo, Capítulo III e inscripto en el Registro Único de Establecimientos (R.U.E) bajo el N° 1-264, a partir de la fecha de la presente resolución.

2º) Renuévese el Certificado de Calidad Hídrica a la «Empresa Petroquímica Cuyo» por calidad y mejoras efectuadas a los efluentes contaminantes del mencionado establecimiento, en los términos de la Resolución N° 298/99 de Superintendencia y su convalidatoria N° 189/99 del H. Tribunal Administrativo y sujeta a las disposiciones de la presente resolución.

3º) El Departamento General de Irrigación realizará las inspecciones necesarias para verificar el fiel cumplimiento de las obligaciones aquí impuestas. Asimismo se reserva el derecho de realizar las inspecciones o monitoreos que se consideren oportunas, a los efectos de verificar probables desvíos de los líquidos hacia otros destinos diferentes o puntos de vuelco no autorizados por este permiso, que pudieran comprometer la calidad de las aguas de los cauces de riego provocando daños en los cultivos e instalaciones en propiedades vecinas.

4º) El presente permiso y Certificado de Calidad Hídrica no altera ni exime de obligaciones y responsabilidades hacia el Departamento General de Irrigación y terceros involucrados por parte del titular, en cuanto a problemas y reclamos que pudieran surgir como consecuencia de los líquidos industriales que genere el citado establecimiento.

5º) El permiso y Certificado de Calidad Hídrica otorgado tendrá una vigencia de dos (2) años, a contar de la fecha de la presente resolución, siempre y cuando se mantengan las características actuales que presenta el estableci-

miento y dado que el vuelco de sus efluentes no constituyen peligrosidad alguna al recurso hídrico. La renovación del presente permiso, deberá realizarse mediante solicitud de la empresa, con tres (3) meses de antelación a su vencimiento y previo dictamen de la Dirección de Policía del Agua.

6º) El permisionario se obliga a respetar las modalidades de manejo del cauce y aceptar las disposiciones del Inspector de Cauce, Subdelegado de Agua y otras autoridades del Departamento General de Irrigación.

7º) El Departamento General de Irrigación se reserva el derecho de revocar en cualquier momento el presente permiso en forma total o parcial, previa notificación formal a la empresa, cuando se comprobare violación expresa de los compromisos asumidos por la presente norma.

8º) El permisionario deberá extender los recaudos para el compromiso estricto de las condiciones que se le han impuesto, caso contrario, será posible de las penalidades que fija la Ley General de Aguas, Resolución N° 778/96 del H. Tribunal Administrativo y Conc. y demás disposiciones vigentes en la materia.

9º) Regístrese, notifíquese a la empresa por medio de la Subdelegación de Aguas del Río Mendoza y comunicación a la Inspección de Cauce involucrada. Cumplido, pase a conocimiento del H. Tribunal Administrativo. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lucio Duarte

Factura 6751
4/8/2004 (1 P.) a/cobrar



MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ

ORDENANZA N° 4929/03

Visto: El expediente N° 24.135-U-98: caratulado: "Unión Vecinal San Francisco del Monte, Ref. Obra de Hormigón calle Diamante; y su acumulado N° 9372/98; y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones, se trató la ejecución de la obra de calzada de hormigón de calle Diamante en el tramo comprendido por el puente sobre el canal confin desague y lateral Acceso Sur.

Que por Ordenanza 4264/98 se declaró de Utilidad Pública y sujeta al régimen de reembolsos la obra mencionada.

Que a través de la Ordenanza

4523/99 se fijó el monto definitivo de la obra en \$ 55.169,80.

Que a fs. 46 del expediente 24135/98, Dirección de Rentas solicita se ratifica o rectifique el monto de la liquidación final de la obra en cuestión.

Que a fs. 48, Dirección de Servicios Públicos ratifica el monto definitivo de la obra informando la existencia de la Ordenanza 4761/01.

Que se estima procedente ratificar el monto definitivo de la obra, incluyendo a la misma en los alcances de la Ordenanza 4761/01.

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GODOY CRUZ ORDENA:

Artículo 1º - Ratificase el monto definitivo de la obra de construcción de calzada de hormigón de calle Diamante en el tramo comprendido por el puente sobre el canal Confin Desague y Lateral Acceso Sur de los Barrios Cremaschi y San Francisco del Monte en \$ 55.169,80 (Pesos cincuenta y cinco mil ciento sesenta y nueve con ochenta centavos), conforme a liquidación final de fs. 47.

Artículo 2º - El monto definitivo ratificado por el artículo 1º de la presente Ordenanza, deberá ser reembolsado conforme lo estipula la Ordenanza 4761/01.

Artículo 3º - Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al registro municipal correspondiente cumplido archívese.

Dada en la Sala de Sesiones María Eva Duarte de Perón a los veintiún días del mes de abril del año dos mil tres.

Felipe J. Gutiérrez

Presidente H.C.D.

Mario A. Carpio

Secretario H.C.D.

Por Tanto: Promulgase. Téngase por Ordenanza Municipal N° 4929/03.

Comuníquese. Publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

Intendencia. 28 de abril de 2003.

César R. Biffi

Intendente

Sandra M. Tannerini

Sec. de Hacienda

Factura 4459

4/8/2004 (1 P.) a/cobrar

ORDENANZA N° 5.006/03

Visto: El Expediente N° 663-H-03, caratulado: "Conc. Lelio Italo Meli s/Derogación Ordenanza N° 4970/03; y CONSIDERANDO:

Que por expediente N° 1274-I-03 caratulado: "Electromecánica s/ Proyecto de Reglamentación para

la Ejecución de Instalaciones Eléctricas", se sancionó la Ordenanza Nº 4970/03 por la que ha habido numerosos reclamos de profesionales directamente involucrados.

Que la reglamentación contempla solo un parámetro de las instalaciones eléctricas a diferencia de la Ordenanza Nº 2146/83. Además menciona que es 1 (una) parte de 7 (siete), dejando sin estudio o marco regulatorio gran parte de las instalaciones eléctricas.

Que en esta reglamentación existen muchas siglas que no se indican su correcta lectura para que cualquier profesional sepa que se está tratando por ejemplo TT, TN-S, TN-C-S, MBTS, MBT, etc. Se debería haber agregado en su caso una lista con las denominaciones y su significado.

Que esta reglamentación adhiere a las Normas de Estados Unidos, siendo que en ese País la tensión de trabajo es de 110 voltios y la frecuencia es de 60 Hz resalto este punto por lo que la sección de los conductores y las potencias en ese País son mayores a las que utilizamos y tenemos en la República Argentina.

Que para poder opinar si esta reglamentación se encuadra a las condiciones de vida actuales se debería poner a estudio y consideración las 7 (siete) partes que la componen; no solamente 1 (una) y que posee temas en discusión que ni siquiera esta reglamentación contempla y en seis meses anula a las Ordenanzas Municipales Vigentes Nº 32/71 y 2146/83.

Que en la Ordenanza Nº 2146/83 se contemplan instalaciones eléctricas en diversos lugares, como ser: locales húmedos, locales polvorrientos, locales mojados.

Que el proyecto eléctrico se presenta en base a las Normas IRAM 2110 adaptadas y es un lenguaje común para toda la Provincia y el País, por lo que permite a los profesionales que presentan documentaciones en los distintos municipios de Mendoza hacerlo en la Municipalidad de Godoy Cruz sin problemas.

Que la Ordenanza Nº 2146/83 es la misma que se aplica en toda la Provincia, modificándose solamente el número de Ordenanza con la que fue promulgada en cada departamento. Idéntica situación se da con el Código de Edificación, por lo que si un profesional desea presentar: aumento de potencia, cambio de sitio del medidor, separación de servicios eléctricos, ampliaciones, obra nueva, o cambio de nombre; sería lo mismo en cualquier parte de la Provincia ya que el lenguaje y las reglamentaciones son las mismas;

muy distantes a las que se realizan en la Provincia de Buenos Aires tanto en la calidad de los materiales como en la mano de obra.

Que en Mendoza se considera que el valor de puesta a tierra, debe estar comprendido entre los 4 y los 10 Ohm por ser una zona rocosa, por lo que es imposible obtener valores ideales como los 2 Ohm solicitados en esta nueva reglamentación.

Que en relación a los circuitos independientes entre iluminación y tomas, esto ocasiona un incremento en el costo básico de la instalación eléctrica de las viviendas en general.

Que no se autoriza la colocación de dos circuitos por cajas y caños compartiendo neutro y tierra, por lo tanto aumenta el costo de instalación eléctrica en la vivienda. Es como considerar que en un barrio se debería llevar un cable para cada vivienda en forma independiente con su neutro, lo que ocasionaría tener que colocar columnas de 20 metros de altura para poder alojar todos los conductores necesarios; este ejemplo es solamente a los efectos de indicar que en una vivienda se van a colocar mas caños que hierros y por consiguiente las paredes sufrirán mayor desgaste para la colocación de los caños.

Que en los lugares donde comparten la caja la llave de luz y el toma corriente como por ejemplo en la cocina, dormitorio o baño, se deberían colocar dos cajas y cañerías independientes por lo que la sola instalación se encarece el doble.

Que en los circuitos de luces de emergencia solicitan circuitos con cajas y cañerías independientes del resto, no siendo necesario cuando el artefacto a instalar es un equipo autónomo donde hace la transformación de 220 voltos a 12 voltos en el mismo artefacto. Por lo que se debe independizar el tipo de instalación según el sistema de luces de emergencia a instalar. Este punto de la reglamentación debería quedar a consideración del profesional proyectista.

Que determina la cantidad de bocas y circuitos por sectores o habitaciones encasillando la capacidad del profesional para asesorar o proyectar instalaciones eléctricas, por lo que se debería liberar a criterio del profesional las necesidades reales y las condiciones económicas o poder adquisitivo del propietario. Demás está decir que todos quisieramos una instalación eléctrica ideal. Un ejemplo claro es que los vehículos que actualmente se producen

y venden en la República Argentina poseen levanta vidrios automáticos, dirección asistida, stereo, CD, air-bag, etc; y no por eso se debería obligar que quien adquiera un vehículo usado por primera vez debe poseer esas características.

Que respecto a los circuitos generales, cuando una instalación eléctrica se entrega o el Departamento de Electromecánica realiza la inspección final, los artefactos en el 99% de los casos no están colocados, en su lugar se instala un portalámpara para que se verifique el buen funcionamiento de la instalación y que el propietario pueda hacer uso de su vivienda. Con el paso del tiempo el propietario compra el artefacto que a él le convenga y en la mayoría de los casos hasta realiza la instalación, por lo que no corresponde que el profesional indique que artefacto se va a instalar en la memoria descriptiva o en el plano cuando no se tiene idea cual será la preferencia del propietario.

Que se mencionan toma corrientes de color rojo, que además de ser casi imposible conseguirlos en el mercado, con el paso del tiempo el propietario no recordará su uso específico y le dará el uso que más le convenga.

Que al mencionar circuitos de usos especiales, se determina una cantidad máxima de 15 bocas por circuito, por ejemplo el caso I indicando que la carga máxima por boca es de 10 Amp y la protección del circuito de 25 Amp. En la tabla de potencia determina que se debe calcular con un factor de simultaneidad 1 por lo que se considera que este circuito debería tener como protección una llave de corte de 150 Amp muy lejos de los 25 Amp indicados. Se deben rever los cálculos de cantidad de bocas, consumos y protecciones en base al uso y al destino real de la instalación, determinando los consumos reales no supuestos o ideales, siendo responsabilidad del proyectista

determinar los consumos y asesorar al propietario del uso y posibilidades de las instalaciones. Así por ejemplo un ventilador de pie consume 40 w 0,18 Amp - un extractor de aire 25 w 0,1 Amp - un portón eléctrico 750 w 3 Amp - un lavarropas automático si calienta agua 1500 w - 6 Amp; como se observa está muy lejos de las protecciones o exigencias que se solicitan en esta reglamentación. En el mundo se estudia y se realizan trabajos como para disminuir los consumos eléctricos y el volumen o sección de los conducto-

res mejorando las calidades de los elementos a instalar, sin embargo esta reglamentación de caracteres leoninos hace todo lo contrario, aumentando los consumos, secciones de conductores y caños, etc.

Que no se puede determinar la potencia máxima simulada por superficie de la vivienda, oficina u otro lugar ya que en una habitación de 9 metros cuadrados se pueden instalar 6 hornos cerámicos de 2500 w cada uno con lo que en el lugar tendríamos 15 Kw y estaríamos superando la potencia indicada en superficies menores de 60 metros cuadrados que es de 3,7 Kw. No se tiene en cuenta factores de utilización, simultaneidad ni el factor de potencia, no se contempla si en la instalación predominan las instalaciones reactivas, capacitivas o inductivas.

Que en el punto 771.3.7.2 agrupamiento de conductores, no es claro si se pueden mezclar los circuitos de BT con iluminación, alimentaciones a tableros, fuerza motriz, alarma, portero, TV, teléfono, etc.

Que en los locales destinados a garajes menciona que se encuentra en estudio, sin embargo esta reglamentación en seis meses anula la Ordenanza Nº 2146/83 donde si lo contempla, como contempla otros lugares donde las instalaciones son especiales.

Que en las viviendas de mas de una planta no aclara que deberá colocar un tablero por planta o nivel, lo indica cuando se considera diferencia de nivel, no aclara que los circuitos de alimentaciones a tableros son exclusivos. No aclara sobre la selectividad de las protecciones. No aclara cuando las acometidas están a la intemperie que requisitos deberían cumplir en el tablero general, el de distribución y los secundarios, sin embargo esta reglamentación en seis meses anula a la Ordenanza Nº 2146/83 donde si lo contempla.

Que no indica los niveles mínimos de protección eléctrica de los espacios comunes.

Que en esta reglamentación no autoriza a utilizar el caño 5/8" y el conductor de 1 mm², por lo que hace que las instalaciones sean 3 (tres) veces mas caras que lo normal.

Sección de Caños	Cantidad de conductores
5/8"	7 conduc. de 1mm ² + tierra
5/8"	7 conduc. de 1,5mm ² + tierra
5/8"	5 conduc. de 2,5 mm ² + tierra

Con lo que se observa que no es un problema de capacidad ya que solo cubre el 3.5% del caño. Las cañerías en esta nueva reglamentación están acotadas en mm sin indicar si el diámetro considerado es interno o externo. Las curvas están medidas en pulgadas no existiendo correlación con la de los caños.

Sec. del conductor Amp que soporta Elementos que alimentaría 1 8 44 tubos fluorescentes de 40w 1 8 un motor de 1500w 1 8 cualquier consumo determinado

Con lo que se observa que no es un problema de capacidad del conductor por lo que el proyectista es quien debe determinar su uso y realizar los cálculos necesarios para tal fin. Se colocan más de 7 (siete) conductores activos por cajas y caños provocando calentamiento en el interior de los caños por el paso de la corriente por lo que no es aconsejable.

Que en cuanto a los cables y conductores permitidos menciona que se encuentra en estudio, sin embargo en la tabla 771.13 limita las secciones a utilizar sin embargo esta reglamentación en seis meses anula a la Ordenanza N° 2146/83 donde si lo contempla.

Que en los proyectos eléctricos no se colocan marcas ya que depende de los ingresos del propietario y del stock que existe en el mercado en ese momento. Si se indica en plano y memoria descriptiva que los elementos a instalar deben cumplir con las normas IRAM e ISO.

Que en lo referente a Inspecciones desde ya se considera ideal el pedido de todas y cada una de ellas, pero también se considera irrealizable ya que muchas veces no se cumple con el control mínimo de inspecciones que se solicitan, mucho menos se podría controlar a las viviendas terminadas donde hay que solicitar la autorización del propietario para ingresar a la propiedad, debiendo acordar con el propietario el horario en que se pueda ingresar y si autorizan al ingreso de una persona extraña a su vivienda, que observa todos los elementos instalados en su vivienda como así también los elementos de seguridad ahí instalados.

Que otro punto muy importante a tener en cuenta es la burocracia que originaría intentar realizar todas esas inspecciones (ya que los horarios en la mayoría de los casos, dependen de la actividad laboral del propietario) sin que estas inspecciones nos den una mayor garantía del buen

funcionamiento de las instalaciones eléctricas. Así mismo un buen proyecto y cálculo no garantizan un buen uso por parte del propietario.

Que en cuanto al tablero, el colocar todos esos elementos ocasionan que los costos se aumenten por que un tablero sencillo de cuatro circuitos pasaría a ser uno complejo con todos los elementos que se detallan a continuación y que no garantizan un buen funcionamiento de la instalación: térmicos a los neutros, llaves de corte bipolares a los circuitos, barras de Cu en los tableros, disyuntores diferenciales por circuitos. No solo encarecen la instalación sino que no garantiza el buen funcionamiento de la instalación eléctrica, ya que las corrientes de cortocircuito actúan sobre las fases desde el punto de alimentación hasta el punto de cortocircuito, es decir que antes de llegar al punto de fallas la corriente pasa por los elementos de protección ubicados selectivamente en el tablero.

Que podemos concluir que existen puntos favorables, pero también muchos que no lo son y perjudican en forma directa a las personas que deseen construir o remodelar su casa. Se observa que faltan seis (6) capítulos de los 7 (siete) por lo que estaría incompleta como para considerarla. Del capítulo 7 (siete) hay partes a considerar y otras que no se adaptan a las condiciones de vida actuales. Se reemplaza a las Ordenanzas N° 2146/83 y 32/71 donde se contemplan todos los requisitos y condiciones para los distintos sistemas eléctricos. Se encarecen las instalaciones eléctricas en más de 3 (tres) veces de lo normal por consiguiente el valor de las viviendas pasa a ser mayor y garantizar que sea mejor. Se prohíbe el uso de los caños 5/8" y el conductor de 1 mm.

Se aumentan las potencias en los consumos y no contempla los factores de utilización y simultaneidad. Las reglamentaciones eléctricas son las mismas que se utilizan en toda la Provincia, el variarla ocasionaría problemas con los profesionales que están habituados a trabajar todos los ámbitos de la Provincia y realizan alguna presentación en el Municipio de Godoy Cruz. Similar situación se produce con la simbología, ya que es la misma que se utiliza en toda la Provincia, el variarla ocasionaría problemas con los profesionales que también están habituados a tra-

bajar en todos los ámbitos provinciales, y ocasionalmente en Godoy Cruz. El modificar esta reglamentación sería similar a que para circular en el Departamento de Godoy Cruz, tuviéramos una Ley especial de Tránsito.

Por ello:

**EL HONORABLE CONSEJO
DELIBERANTE DE GODOY CRUZ
ORDENA:**

Artículo 1º - Derógame la Ordenanza N° 4.970/03.

Artículo 2º - Considérense vigentes las Ordenanzas N° 2146/83 y 32/71.

Artículo 3º - Solicítase al Departamento Ejecutivo que a través del Departamento de Electromecánica se realice una revisión total del expediente N° 1274/I/03 y se realicen las modificaciones y adecuaciones correspondientes teniendo en cuenta los considerandos de la presente Ordenanza, luego sea remitida a este Cuerpo para su estudio y tratamiento.

Artículo 4º - Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al registro municipal correspondiente cumplido archívese.

Dada en la Sala de Sesiones María Eva Duarte de Perón a los veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil tres.

Felipe J. Gutiérrez

Presidente H.C.D.

Mario A. Carpio

Secretario H.C.D.

Factura 6051

4/8/2004 (1 P.) a/cobrar

deben generar o no saldos a favor del fisco.

Que los únicos beneficiarios de esta obra.

Que esta obra no fue declarada de utilidad pública y sujeta a reembolso en su momento, y con posterioridad la empresa realizó a su cargo y exclusivo costo obras de mayor envergadura, debiendo modificar o dejar sin efecto la obra inicial, que es la que se cuestiona en este momento, debido a la Ley de Impacto Ambiental.

Que esta obra inicial solo tenía como beneficiarios frentistas a la Empresa que realizó la obra y a Ferrocarriles Argentinos.

Que atento a esto y debido a que esta Comisión entiende ilógico declarar el reembolso de una obra que en la actualidad ha sido mejorada o reformulada en su totalidad con cargo exclusivo de la empresa, es que se estima procedente declarar la obra mencionada no reembolsable.

Por ello:

**EL HONORABLE CONSEJO
DELIBERANTE DE GODOY CRUZ
ORDENA:**

Artículo 1º - Declárase no reembolsable la obra de mejoramiento de la trama vial de Avenida San Martín Sur frente al complejo Comercial Open Mall y loteo Cerros de la Puntilla S.A.

Artículo 2º - Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al registro municipal correspondiente cumplido archívese.

Dada en la Sala de Sesiones María Eva Duarte de Perón a los veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil tres.

Felipe J. Gutiérrez

Presidente H.C.D.

Mario A. Carpio

Secretario H.C.D.

Por Tanto: Promulgase. Téngase por Ordenanza Municipal N° 5011/03.

Comuníquese. Publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

Intendencia. 9 de diciembre de 2003.

César R. Biffi

Intendente

Sandra M. Tannerini

Sec. de Hacienda

Factura 5659

4/8/2004 (1 P.) a/cobrar

ORDENANZA N° 5012/03

Visto: El expediente N° 3015-E-03 y su acum. 16176-94. 960-G-2002, caratulado: Centro de la Tercera Edad Sonrisas Otoñales; y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones el Centro de la Tercera Edad Sonrisas Otoñales solicita un terreno en Comodato ubicado en la calle Montes de Oca esquina Lautaro.

Que el terreno solicitado fue cedido en comodato al Club Social y Deportivo Villa del Parque y autorizado por Ordenanza 3640/93.

Que en el convenio de comodato por el cual se cedió el terreno en cuestión en su cláusula quinta se establece que este convenio caducará en forma automática sin necesidad previa de interpellación judicial o extrajudicial, si transcurrido cinco (05) años desde su firma, el Club Social y Deportivo Unión Villa del Parque no hubiere concluido con la construcción de la sede Social y Campo de Deportes.

Que a fs. 13, Dirección de Personería Jurídica informa que el Club Social y Deportivo Villa del Parque ha presentado su último estado contable en fecha 30 de setiembre de 1.987, adeudando a la fecha los estados contables por los ejercicios finalizados del año 1.988, 1.989, 1.990, 1.991, 1.992, 1.993, 1.994, 1.995, 1.996, 1.997, 1.998, 1.999, 2.000, 2.001, 2.002 y 2.003, la última comisión directiva electa en asamblea es de fecha 6 de diciembre de 1.987.

Que a fs. 14, Secretaría de Gobierno recomienda revocar el comodato otorgado al Club mencionado dado que la entidad no cumplió con lo pactado.

Que a fs. 15, Dirección de Asuntos Jurídicos informa que se debe declarar la caducidad del convenio de comodato y remitir al Cuerpo a fin de renovar la autorización para celebrar un nuevo convenio de comodato con la entidad intermedia solicitante.

Que a fs. 16, obra decreto 1858/03 de intendencia Municipal donde se declara la Caducidad del Convenio de Comodato celebrado con fecha 7 de enero de 1.994 con el Club Social y Deportivo Unión Villa del Parque.

Que se estima procedente autorizar al Departamento Ejecutivo a otorgar en comodato el terreno en cuestión al Centro de la Tercera Edad Sonrisas Otoñales.

Por ello:

**EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE GODOY CRUZ****ORDENA:**

Artículo 1º - Déjase sin efecto la Ordenanza 3640/93, autorizando al Departamento Ejecutivo a realizar las gestiones necesarias para la recuperación del inmue-

ble otorgado en Comodato el día 7 de Enero de 1.994 al Club Social y Deportivo Unión Villa del Parque.

Artículo 2º - Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir convenio con las autoridades del Centro de la Tercera Edad Sonrisas Otoñales Personería Jurídica 1039, cediendo en calidad de uso precario (comodato) por el término de 10 años un terreno de dominio municipal ubicado entre calles Lautaro y Lamadrid al Oeste Escuela Leonardo Da Vinci, identificado como fracción II destinado a la construcción de la sede social y actividades recreativa, otorgando un plazo de 5 años para concluir con las obras en cuestión, en caso de no cumplir con lo pactado concluirá el comodato en forma automática sin necesidad de previa interpellación judicial o extrajudicial.

Artículo 3º - Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al registro municipal correspondiente cumplido archívese.

Dada en la Sala de Sesiones María Eva Duarte de Perón a los veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil tres.

Felipe J. Gutiérrez

Presidente H.C.D.

Mario A. Carpio

Secretario H.C.D.

Por Tanto: Promulgase. Téngase por Ordenanza Municipal Nº 5012/03.

Comuníquese. Publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

Intendencia. 29 de enero de 2004.

María C. Carobene

Presidenta H.C.D.

a/c Intendencia

Daniel J. Vilches

Sec. de Gobierno

Factura 5934

4/8/2004 (1 P.) a/cobrar

ORDENANZA Nº 5013/03

Visto: El expediente Nº 1556-I-03, caratulado: Planificación Urbana y Ambiente Reglamentación Líneas de Edificación de calles Varias de Distintos Sectores del Departamento; y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones el Departamento Ejecutivo eleva a consideración del Cuerpo un proyecto de Ordenanza fijando línea de edificación y cierre de algunas calles del Departamento.

Que el Departamento de Planeamiento Urbano ha procedido al

relevamiento de calles varias de distintos sectores del departamento a los efectos de constatar la real situación de línea de edificación actual, y predominante en las zonas. A tal fin se llegó a la conclusión de que se hace necesario contar con una norma legal actualizada que rija sobre el ancho y línea de edificación, en los distintos tramos de las calles de las mencionadas zonas.

Que este relevamiento ha arrojado un proyecto conforme a las zonas consolidadas, teniendo en cuenta las líneas predominantes, y de acuerdo a los planos de lotes respectivos.

Que se estima procedente acceder a lo solicitado.

Por ello:

**EL HONORABLE CONSEJO
DELIBERANTE DE GODOY CRUZ****ORDENA:**

Artículo 1º - Fíjese el ancho y línea de edificación de Calles Varias de Distintos Sectores del Departamento en sus diferentes tramos conforme a las indicaciones en cada caso.

- Calle Africa: Tramo 1: Desde calle Córdoba hasta calle Dique Los Nihuiles, ancho dieciséis metros (16,00 mts), línea de edificación a ocho metros (08,00 mts) de su eje. Tramo 2: Desde calle Dique Los Molinos hasta calle Salvador Arias, ancho dieciséis metros (16,00 mts), línea de edificación a ocho metros (08,00 mts) de su eje.

- Calle Armada Argentina: Desde calle Cervantes hasta calle Ampere, ancho catorce metros (14,00 mts), línea de edificación a siete metros (07,00 mts) de su eje.
- Calle Bulnes: Desde calle Martín Coronado hasta calle La Mesopotamia, ancho dieciséis metros (16,00 mts), línea de edificación a ocho metros (08,00 mts) de su eje.

- Calle Cabo Espíritu Santo: Tramo 1: Desde calle Isla Trinidad hasta calle Azul, ancho dieciséis metros (16,00 mts), línea de edificación a ocho metros (08,00 mts) de su eje. Tramo 2: Desde calle Punta Tombo hasta calle 9 de Julio, ancho dieciséis metros (16,00 mts), línea de edificación a ocho metros (08,00 mts) de su eje.

- Calle Calingasta: Desde calle Dique Río Las Tunas hasta calle Arturo Illia, ancho veinte metros (20,00 mts), línea de edificación a diez metros (10,00 mts) de su eje.

- Calle Catamarca: Tramo 1: Desde calle Morales hasta calle Alem, ancho dieciséis metros (16,00 mts), línea de edificación a ocho metros (08,00 mts) de su eje. Tramo 2: Desde calle Alem hasta calle Lateral Este Acceso Sur, ancho

veinte metros (20,00 mts), línea de edificación a diez metros (10,00 mts) de su eje. Tramo 3: Desde calle Lateral Oeste Acceso Sur hasta calle Triunvirato, ancho dieciséis metros (16,00 mts), línea de edificación a ocho metros (08,00 mts) de su eje.

- Calle Chascomús: Desde calle Vélez Sársfield hasta calle Aristóbulo del Valle, ancho veinte metros (20,00 mts), línea de edificación a diez metros (10,00 mts) de su eje.

- Calle Chile: Desde calle Boulogne Sur Mer hasta calle Joaquín V. González, ancho dieciocho metros (18,00 mts), línea de edificación a nueve metros (09,00 mts) de su eje.

- Calle Chivilcoy: Desde calle Vélez Sársfield hasta calle Azul, ancho veinte metros (20,00 mts), línea de edificación a diez metros (10,00 mts) de su eje.

- Calle Chosmalal: Desde calle Salavina hasta calle Concordia, ancho dieciséis metros (16,00 mts), línea de edificación a ocho metros (08,00 mts) de su eje.

- Calle Concordia: Desde calle Las Leñas hasta calle Segundo Sombra, ancho dieciséis metros (16,00 mts), línea de edificación a ocho metros (08,00 mts) de su eje.

- Calle Dique El Peral: Desde calle Dique Los Nihuiles hasta calle Dique Vidalino, ancho veinte metros (20,00 mts), línea de edificación a diez metros (10,00 mts) de su eje.

- Calle Dique G. Céspedes: Desde calle Los Paraíso hasta calle Los Tilos, ancho veinte metros (20,00 mts), línea de edificación a diez metros (10,00 mts) de su eje.

- Calle Dique Los Nihuiles: Desde calle Presidente Illia hasta calle Los Jacarandá, ancho veinte metros (20,00 mts), línea de edificación a diez metros (10,00 mts) de su eje.

- Calle Dique Tulumaya: Desde calle Los Jacarandá hasta calle San Justo, ancho dieciséis metros (16,00 mts), línea de edificación a ocho metros (08,00 mts) de su eje.

- Calle El Bolsón: Desde calle Salavina hasta calle Concordia, ancho dieciséis metros (16,00 mts), línea de edificación a ocho metros (08,00 mts) de su eje.

- Calle El Vergel: Tramo 1: Desde calle Pedernera hasta calle Cosquín, ancho dieciséis metros (16,00 mts), línea de edificación a ocho metros (08,00 mts) de su eje. Tramo 2: Desde calle Cosquín hasta calle Alas Argentina, ancho catorce metros (14,00 mts), línea de edificación a siete metros (07,00 mts) de su eje. Tramo 3: Desde calle Alas Argentinas has-

ta calle Villa Mercedes, ancho dieciséis metros (16,00 mts), línea de edificación a ocho metros (08,00 mts) de su eje.

• Calle El Volcán: Tramo 1: Desde calle Pedernera hasta calle Cosquín, ancho dieciséis metros (16,00 mts), línea de edificación a ocho metros (08,00 mts) de su eje. Tramo 2: Desde calle Cosquín hasta calle Oberá, ancho catorce metros (14,00 mts), línea de edificación a siete metros (07,00 mts) de su eje. Tramo 3: Desde calle Alas Argentinas hasta calle Villa Mercedes, ancho dieciséis metros (16,00 mts), línea de edificación a ocho metros (08,00 mts) de su eje.

• Calle Estrada: Desde calle Arturo Illia hasta calle Presidente Perón, ancho dieciséis metros (16,00 mts), línea de edificación a ocho metros (08,00 mts) de su eje.

• Calle Florencia: Desde calle Génova hasta calle Paul Harris, ancho veinte metros (20,00 mts), línea de edificación a diez metros (10,00 mts) de su eje.

• Calle La Mesopotamia: Desde calle El Carrizal hasta calle Lautaro, ancho veinte metros (20,00 mts), línea de edificación a diez metros (10,00 mts) de su eje.

• Calle Las Leñas: Desde calle Pergamino hasta calle Juan D. Perón, ancho dieciséis metros (16,00 mts), línea de edificación a ocho metros (08,00 mts) de su eje.

• Calle Lobería: Desde calle Aristóbulo del Valle hasta calle Pehuajo, ancho veinte metros (20,00 mts), línea de edificación a diez metros (10,00 mts) de su eje.

• Calle Mariano Moreno: Desde calle Roca hasta calle Barcala, ancho veinte metros (20,00 mts), línea de edificación a diez metros (10,00 mts) de su eje.

• Calle Pismanta: Desde calle Villa Mercedes hasta calle Alas Argentinas, ancho dieciséis metros (16,00 mts), línea de edificación a ocho metros (08,00 mts) de su eje.

• Calle Recife: Desde calle Juan D. Perón hasta calle Salavina, ancho dieciséis metros (16,00 mts), línea de edificación a ocho metros (08,00 mts) de su eje.

Artículo 2º - Deróguese toda disposición que se oponga a la presente.

Artículo 3º - Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al registro municipal correspondiente cumplido archívese.

Dada en la Sala de Sesiones María Eva Duarte de Perón a los veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil tres.

Felipe J. Gutiérrez

Presidente H.C.D.

Mario A. Carpio

Secretario H.C.D.

Por Tanto: Promulgase. Téngase por Ordenanza Municipal N° 5013/03.

Comuníquese. Publíquese, dése al Registro Municipal y archívese. Intendencia. 3 de diciembre de 2003.

César R. Biffi

Intendente

Emilio F. López

Sec. de Ambiente

Obras y Serv. Públicos

Factura 5662

4/8/2004 (1 P.) a/cobrar

ORDENANZA N° 5014/03

Visto: El expediente N° 2335-I-03, caratulado: Planificación Urbana y Ambiente p/Preservación Veredas; y

CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones el Departamento Ejecutivo eleva a consideración del Cuerpo un proyecto de Ordenanza por la que se pretende "Preservar, jerarquizar, homogeneizar y propender al crecimiento unificado, de las veredas en el radio del casco antiguo del Departamento de Godoy Cruz en forma idéntica a las existentes, conservando su diseño calidad de los materiales y texturas, las que resultaron de la Obra de Restauración, Remodelación y Refuncionalización de la Plaza Departamental y su Entorno Comercial y Cultural.

Que no existen actualmente normas legales que contemplen distintas situaciones que se presentan en el radio del casco histórico, para respaldar los objetivos planteados respecto al ítem "veredas", es preciso dictar nuevas normas y modificar otras.

Que entre las situaciones planteadas se encuentran, por un lado la protección de las veredas existentes que fueron remodeladas y que en caso de roturas, las mismas se deberían restaurar respetando tanto los materiales existentes como el diseño de los dibujos.

Por otro lado, en el caso de construcción de nuevas veredas que se ubiquen en el casco antiguo y que por razones presupuestarias no han sido remodeladas hasta la actualidad por el Municipio, es necesario contar con la legislación adecuada que reglamente la construcción de las nuevas veredas respetando los materiales y diseño de las mismas.

Que se estima procedente acceder a lo solicitado.

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GOZOY CRUZ

ORDENA:

Artículo 1º - Preservar, jerarquizar, homogeneizar y propender al crecimiento unificado, de las veredas en el radio del casco antiguo del Departamento de Programación y Proyectos Especiales y el nivel de

Godoy Cruz en forma idéntica a las existentes, conservando su diseño, calidad de los materiales y texturas, las que resultaron de la Obra de Restauración, Remodelación y Refuncionalización de la Plaza Departamental y su Entorno Comercial y Cultural.

Artículo 2º - Este criterio será extensivo para el sector comprendido entre las calles: al Norte con el Canal Maure, al Sur con las calles Leguizamón - Alvarez Thomas costado Norte y Sur, al Este con Cacique Guaymallén y al Oeste con Callle San Martín costado Este y Oeste.

Artículo 3º - En el caso de la construcción de veredas nuevas por cuenta del propietario y que hasta la actualidad no han sido renovadas y/o construidas por el Municipio el Departamento de Programación y Proyectos Especiales deberá aportar el diseño al respectivo propietario para que se dé una continuidad y uniformidad en la totalidad de las veredas del entorno de la plaza. Esto incluye: diseño de dibujos, tipo de materiales, cañería camisa bajo contrapiso en el caso de que se incluyan farolas.

Artículo 4º - En el caso de roturas por parte del propietario frentista de las veredas que ya han sido remodeladas por el Municipio, el propietario frentista deberá restaurar el daño ocasionado debiendo asumir el costo de la restauración y de sus materiales. Dicha restauración deberá respetar el diseño y los materiales de idéntico tipo al usado en la Obra de Restauración, Remodelación y Refuncionalización de la Plaza Departamental y su Entorno Comercial y Cultural.

Artículo 5º - Cuando las veredas que fueron afectadas a remodelación, son causa de roturas motivado por fallas, cambios o nuevas instalaciones por parte de los entes prestadores de servicios (redes telefónicas, gas, agua, electricidad, fibras ópticas, red semafórica, etc.), deberán ser restauradas en su totalidad por los entes involucrados, incluyendo costo de mano de obra y costo de materiales.

Artículo 6º - A través de la Dirección de Obras Privadas se exigirá el cumplimiento de la presente ordenanza para el caso de nuevas veredas, como así también del cumplimiento de su restauración en caso de roturas, solicitando el diseño de las mismas (diseño de dibujos, tipo de materiales, instalaciones de posibles cañerías de electricidad para farolas, etc.) al Departamento de Programación y Proyectos Especiales y el nivel de

la misma al Departamento de Topografía; ambas de la Dirección de Planificación Urbana y Ambiente.

Artículo 7º - Comuníquese al Departamento Ejecutivo, a la Dirección de Planificación Urbana, a la Dirección de Obras Privadas y a la Dirección de Obras Municipales.

Artículo 8º - Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al registro municipal correspondiente cumplido archívese.

Dada en la Sala de Sesiones María Eva Duarte de Perón a los veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil tres.

Felipe J. Gutiérrez

Presidente H.C.D.

Mario A. Carpio

Secretario H.C.D.

Por Tanto: Promulgase. Téngase por Ordenanza Municipal N° 5014/03.

Comuníquese. Publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

Intendencia. 9 de diciembre de 2003.

César R. Biffi

Intendente

Emilio F. López

Sec. de Ambiente, Obras y Serv. Públicos

Factura 5659

4/8/2004 (1 P.) a/cobrar

ORDENANZA N° 5015/03

Visto el expediente N° 879-I-03, caratulado: Planificación Urbana y Actualización Línea de Edificación calle Bernardo Ortiz; y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones el Departamento Ejecutivo eleva a consideración del Cuerpo un proyecto de Ordenanza fijando línea de edificación y cierre de calle Bernardo Ortiz.

Que el Departamento de Planificación Urbana ha procedido al relevamiento de la mencionada arteria del departamento a los efectos de constatar la real situación de línea de edificación actual, y predominante en la misma. A tal fin se llegó a la conclusión de que se hace necesario contar con una norma legal actualizada que rija sobre el ancho y línea de edificación, en los distintos tramos de la calle descripta.

Que este relevamiento ha arrojado un proyecto conforme a la arteria consolidada, teniendo en cuenta las líneas predominantes, y de acuerdo a los planos de lotes respectivos.

Que se estima procedente acceder a lo solicitado.

Por ello:

**EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE GODOY CRUZ:****ORDENA:**

Artículo 1º - Fíjase el ancho y línea de edificación a la calle Bernardo Ortiz, en sus diferentes tramos conforme a las indicaciones en cada caso:

Tramo 1: Desde calle Azopardo al sur hasta calle Azcuénaga ancho (17,80m) diecisiete metros con ochenta centímetros, línea de edificación a (8,90m) ocho metros con noventa centímetros de su eje.

Tramo 2: Desde calle Azcuénaga al sur hasta calle H. Bouchard ancho (17,20m) diecisiete metros veinte centímetros, línea de edificación a (8,60m) ocho metros con sesenta centímetros.

Tramo 3: Desde calle Bouchard al sur hasta las propiedades identificadas con los números domiciliarios costado este 380 y 377 oeste ancho (20m) veinte metros, línea de edificación a (10m) de su eje. Desde los números antes mencionados al sur hasta calle Alvarez Thomas, la apertura de calle se ejecutara según proyecto del Departamento de Planificación Urbana (el mismos formará parte de la ordenanza) ancho (16m) dieciséis metros, línea de edificación a (8) ocho metros de su eje.

Tramo 4: Desde calle Alvarez Thomas al sur hasta calle O. Posadas ancho (16m) dieciséis metros, línea de edificación a (8m) ocho metros de su eje.

Tramo 5: Desde calle O. Posadas al sur hasta calle Sarmiento ancho (17,20m) diecisiete metros con veinte centímetros, línea de edificación a (8,60m) ocho metros con sesenta centímetros de eje.

Tramo 6: Desde calle Sarmiento al sur hasta calle Perito Moreno ancho (20m) veinte metros línea de edificación a (10m) diez metros de su eje.

Artículo 2º - Derógame toda disposición que se oponga a la presente.

Artículo 3º - Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al registro municipal correspondiente cumplido archívese.

Dada en la Sala de Sesiones María Eva Duarte de Perón a los veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil tres.

Felipe J. Gutiérrez
Presidente H.C.D.
Mario A. Carpio
Secretario H.C.D.

Por Tanto: Promúlgase. Téngase por Ordenanza Municipal N° 5015/03.

Comuníquese. Publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

Intendencia. 9 de diciembre de 2003.

César R. Biffi
Intendente
Emilio F. López
Sec. de Amb., Obras
y Serv. Públicos

Factura 5659
4/8/2004 (1 P.) a/cobrar

sión de Cuarto Intermedio de Sesión extraordinaria a los veintinueve días del mes de diciembre del año dos mil tres.

María C. Carobene
Presidenta H.C.D.
Mario A. Carpio
Secretario H.C.D.

los objetivos previstos en el área de Obras Privadas.

Que analizado el Veto mencionado se estima procedente insistir en la sanción de la Ordenanza 5006/03

Por ello:

**EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE GODOY CRUZ****ORDENA:**

Artículo 1º - Ratifícase en todos sus términos la Ordenanza 5006/03.

Artículo 2º - Recházase en todas sus partes el Decreto 1971/03 del Departamento Ejecutivo.

Artículo 3º - Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al registro municipal correspondiente cumplido archívese.

Dada en la Sala de Sesiones María Eva Duarte de Perón en Sesión de Cuarto Intermedio de Sesión Extraordinaria a los treinta días del mes de diciembre del año dos mil tres.

María C. Carobene
Presidenta H.C.D.
Mario A. Carpio
Secretario H.C.D.

Por Tanto: Promúlgase. Téngase por Ordenanza Municipal N° 5016/03.

Comuníquese. Publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

Intendencia. 5 de enero de 2004.

César R. Biffi
Intendente
Emilio F. López
Sec. de Amb., Obras
y Serv. Públicos

Factura 6051
4/8/2004 (1 P.) a/cobrar

ORDENANZA N° 5019/03

Visto: El expediente N° 663-H-03, caratulado: Conc. Lelio Italo Meli s/Derogación Ordenanza N° 4970/03; y

CONSIDERANDO:

Que por expediente N° 1274-I-03 caratulado "Electromecánica s/ Proyecto de Reglamentación para la Ejecución de Instalaciones Eléctricas", se sancionó la Ordenanza N° 4970/03 por la que ha habido numerosos reclamos de profesionales directamente involucrados.

Que la reglamentación contempla solo un parámetro de las instalaciones eléctricas a diferencia de la Ordenanza N° 2146/83. Además menciona que es 1 (una) parte de 7 (siete), dejando sin estudio o marco regulatorio gran parte de las instalaciones eléctricas.

Que atento a las consideraciones expuestas en el proyecto presentado por el Concejal Meli se sancionó la Ordenanza N° 5006/03, por la que en su artículo 1º se derogó la Ordenanza N° 4970/03, en su artículo 2º se consideraron vigentes las Ordenanzas N° 2146/83 y 32/71 y en su artículo 3º se solicitó al Departamento Ejecutivo que a través del Departamento de Electromecánica se realice una revisión total del expediente N° 1274/I/03 y se realicen las modificaciones y adecuaciones correspondientes teniendo en cuenta los considerandos de la mencionada Ordenanza, luego sea remitida a este Cuerpo para su estudio y tratamiento.

Que a fs. 24, obra Decreto N° 1971/03 por el que intendencia Municipal Veta la Ordenanza 5006/03, por considerarla inconveniente a

Por Tanto: Promúlgase. Téngase por Ordenanza Municipal N° 5019/03.

Comuníquese. Publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

Intendencia. 5 de enero de 2004.

César R. Biffi
Intendente
Emilio F. López
Sec. de Amb., Obras
y Serv. Públicos

Factura 6051
4/8/2004 (1 P.) a/cobrar

ORDENANZA N° 5020/04

Visto: El expediente N° 3305-I-04, caratulado: Secretaría de Hacienda s/Financiamiento Transitorio para Erogaciones de Convenios, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones, el Departamento Ejecutivo eleva a consideración del Cuerpo un proyecto de Ordenanza referido a la autorización por parte del Cuerpo al Departamento Ejecutivo para afectar fondos propios para hacer frente al pago de erogaciones que se originen en convenios especiales suscriptos con Organismos Nacionales y Provinciales, en donde dichos Organismos deban realizar los aportes de tales fondos y que por diversos motivos, se haya demorado su transferencia al Municipio, siempre y cuando se tenga la seguri-

ORDENANZA N° 5016/03

Visto: El expediente N° 470-D-02, caratulado: Dirección de Planificación Urbana y Ambiente, y

CONSIDERANDO:

Que por las prescritas actuaciones, Dirección de Planificación Urbana y Ambiente, ha procedido al relevamiento de la reglamentación de líneas de edificación de calles del Distrito Presidente Sarmiento, remitiendo a este H.C.D. un proyecto de Ordenanza fijando líneas de ancho y de edificación.

Que este proyecto resulta necesario a fin de actualizar las normas legales teniendo en cuenta las líneas predominantes y plano de loteos respectivos.

Que atento a esta solicitud se emitió la Ordenanza 4785/02.

Que esta norma en su artículo 4º establecía que el Departamento Ejecutivo debería proceder a realizar un proyecto de ordenamiento vial en la intersección de la Avenida Presidente Juan D. Perón, calle San Vicente (Este y Oeste), calle Gorriti y calle Chuquisaca.

Que se dió cumplimiento a lo solicitado por el artículo 4º de la Ordenanza 4785/02, según consta a fs. 40 de la presente.

Que el Departamento Ejecutivo solicita se avale el Ordenador Vial proyectado en la intersección de las calles mencionadas.

Que se estima procedente avalar el Proyecto de Ordenamiento Vehicular obrante a fs. 43 del presente expediente.

Por ello:

**EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE GODOY CRUZ****ORDENA:**

Artículo 1º - El Honorable Concejo Deliberante, avala en todas sus partes el Proyecto de Ordenamiento Vial de calle Avenida Presidente Perón y calle San Vicente realizado por la Dirección de planificación Urbana y Ambiente, obrante a fs. 43 del expediente N° 470/02.

Artículo 2º - Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al registro municipal correspondiente cumplido archívese.

Dada en la Sala de Sesiones María Eva Duarte de Perón en Se-

dad de su recupero de acuerdo a la naturaleza del Convenio.

Que los convenios firmados con la Dirección de Escuelas por los cuales la Municipalidad se hace cargo de la organización y administración de ciertos Jardines Maternales y el Gobierno Provincial se hace cargo de los fondos necesarios para afrontar las remuneraciones de los docentes afectados.

Que cada mes el envío de los fondos está supeditado a la rendición del uso de los mismos en mes anterior.

Que esta rendición suele demorarse en su aprobación por lo cual el ingreso de los fondos se produce con posterioridad al día de pago fijado por la Municipalidad para el personal de la Comuna y que es conveniente unificar el momento para ahorrar costos administrativos y evitar problemas sociales.

Que para que ello sea posible es necesario adelantar fondos de rentas municipales que luego son reintegrados por la Provincial al momento de aprobar la rendición.

Que tal situación también puede manifestarse en otros casos en que la Comuna deba adelantar fondos propios en situaciones críticas o en general para el cumplimiento de sus funciones específicas de acuerdo a los convenios que oportunamente se firman, cuando también los mismos debieran encontrarse previamente depositados por el organismo otorgante y esto no ha sucedido pero exista plena seguridad de su cumplimiento.

Que es importante que el Honorable Concejo Deliberante tome conocimiento de la situación y autorice al Departamento Ejecutivo a afectar transitoriamente fondos propios para hacer frente a erogaciones que se originan en convenios especiales con organismos que deben apoyar los fondos y que por diversos motivos han demorado el envío de los mismos, siempre y cuando se tenga la seguridad e que serán transferidos.

Que sería oportuno se ratifique lo actuado en este sentido por el Departamento Ejecutivo en años anteriores específicamente en lo referido a SEOS Jardines Maternales, momentos en que por la crisis reinante o por los embargos a los que estuvieron siendo sometidas las cuentas provinciales por los juicios laborales, el envío de fondos no llegó a tiempo y el Municipio optó por no atrasar el pago de salarios de los docentes de dichos jardines.

Que se estima procedente acceder a lo solicitado

Por ello:

**EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE GODOY CRUZ
ORDENA:**

Artículo 1º - Autorízase el Departamento Ejecutivo a afectar fondos propios para hacer frente al pago de erogaciones que se originen en convenios especiales suscriptos con Organismos Nacionales y Provinciales, en donde dichos Organismos deban realizar los aportes de tales fondos y que, por diversos motivos, se haya demorado su transferencia al Municipio, siempre y cuando se tenga la seguridad de su recupero de acuerdo a la naturaleza del Convenio.

Artículo 2º - Ratifíquese lo actuado por el Departamento Ejecutivo desde enero 2002 hasta el presente exclusivamente respecto al uso transitorio de recursos municipales como adelanto de fondos de los Convenios suscripto con el programa SEOS de la Dirección General de Escuelas, referidos al financiamiento de las remuneraciones e incentivos docentes de los Jardines Maternales de Godoy Cruz.

Artículo 3º - Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al registro municipal correspondiente cumplido archívese.

Dada en la Sala de Sesiones María Eva Duarte de Perón a los quince días del mes de marzo del año dos mil cuatro.

María C. Carobene
Presidenta H.C.D.
Luis G. Mendoza
Secretario H.C.D.

Por Tanto: Promúlgase. Téngase por Ordenanza Municipal Nº 5020/04.

Comuníquese. Publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

Intendencia. 29 de marzo de 2004.

César R. Biffi

Intendente

Sandra M. Tannerini
Sec. de Hacienda

Factura 6019
4/8/2004 (1 P.) a/cobrar

ORDENANZA Nº 5021/04

Visto: El expediente Nº 2942-I-04, caratulado: Secretaría de Hacienda s/Modificación Art. 33 y 59 Ordenanza Tarifaria 2004, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones, el Departamento Ejecutivo eleva a consideración del Cuerpo un proyecto de Ordenanza re-

ferido a la modificación de la Ordenanza Tarifaria 2.004.

Que se manifiesta que se ha incurrido en un error involuntario en el texto de la misma en los artículos 33 y 59.

Que se estima procedente rectificar la Ordenanza mencionada.

Por ello:

**EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE GODOY CRUZ
ORDENA:**

Artículo 1º - Modifíquese la Ordenanza 4905/03 (Tarifaria 2.004) en su artículo 33, en el subtítulo Otros Espectáculos el que quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 33º:

Otros Espectáculos:

a) Para espectáculos artísticos y/o musicales o de artistas en general el 2 (dos) % de las entradas vendidas.

b) Para espectáculos artísticos y/o musicales organizados por Operadoras, Escuelas, Entidades de bien público sin fines de lucro: Exentas.

La eximición prevista corresponde cuando el ente organizador destina el total de lo recaudado a beneficio del mismo.

Los eximidos por este inciso deberán declarar y autorizar las entradas 72 hs. antes, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad, y en las mismas se consignará expresa y claramente el nombre del ente organizador y/o beneficiario del evento, debiendo cumplir con todos los requisitos legales para este tipo de evento (seguridad, seguro de responsabilidad civil, habilitación Municipal del lugar del evento, etc).

c) Parques de diversiones, kermeses, etc. se cobrará diariamente:

Por cada aparato mecánico de destreza \$ 5,00

Por cada gabellón de juego de destreza \$ 15,00

Por cada aparto y/o artefacto donde separadamente se ejecute música \$ 5,00

Por cada autoparlante anexo al transmisor en locales cerrados sin propaganda Comercial \$ 5,00

Artículo 2º - Modifíquese la Ordenanza 4905/03 (Tarifaria 2.004) en su artículo 59 en su inciso d el que quedará redactado de la siguiente forma:

d) Renovación de Nichos Urnas Se renovarán por el término de 10 (diez) años por igual valor al de los valores en vigencia.

Artículo 3º - Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al registro municipal correspondiente cumplido archívese.

Dada en la Sala de Sesiones

María Eva Duarte de Perón a los quince días del mes de marzo del año dos mil cuatro.

María C. Carobene

Presidenta H.C.D.

Luis G. Mendoza

Secretario H.C.D.

Por Tanto: Promúlgase. Téngase por Ordenanza Municipal Nº 5021/04.

Comuníquese. Publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

Intendencia. 26 de marzo de 2004.

César R. Biffi

Intendente

Sandra M. Tannerini

Sec. de Hacienda

Factura 6049

4/8/2004 (1 P.) a/cobrar

ORDENANZA Nº 5022/04

Visto: El expediente Nº 491-H-03, caratulado: Comis. Hacienda s/Modificar Ord. 4936/03 y Ord. 4905/02; y

CONSIDERANDO:

Que por la Ordenanza 4990/03, se modificó la Ordenanza 4905/02 (Tarifaria) en su artículo 58 Inciso J.

Que en la modificación realizada se derogó la Ordenanza 4936/03, realizando la modificación a la Ordenanza Tarifaria en lo solicitado por el Departamento de Compras.

Que cuando se deroga la Ordenanza 4936/03 se comete un error y se menciona la Ordenanza 4936/01, por lo que se estima procedente rectificar el error cometido.

Por ello:

**EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE GODOY CRUZ
ORDENA:**

Artículo 1º - Modifíquese el artículo 3º de la Ordenanza 4990/03 el que quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 3º - Derógase la Ordenanza 4936/03.

Artículo 2º - Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al registro municipal correspondiente cumplido archívese.

Dada en la Sala de Sesiones María Eva Duarte de Perón a los quince días del mes de marzo del año dos mil cuatro.

María C. Carobene

Presidenta H.C.D.

Luis G. Mendoza

Secretario H.C.D.

Por Tanto: Promúlgase. Téngase por Ordenanza Municipal Nº 5022/04.

Comuníquese. Publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

Intendencia. 30 de marzo de 2004.

César R. Biffi

Intendente

Sandra M. Tennerini

Sec. de Hacienda

Factura 6019

4/8/2004 (1 P.) a/cobrar

Departamento Ejecutivo, dése al registro municipal correspondiente cumplido archívese.

Dada en la Sala de Sesiones María Eva Duarte de Perón a los veintidós días del mes de marzo del año dos mil cuatro.

María C. Carobene

Presidenta H.C.D.

Luis G. Mendoza

Secretario H.C.D.

registro municipal correspondiente cumplido archívese.

Dada en la Sala de Sesiones María Eva Duarte de Perón a los veintidós días del mes de marzo del año dos mil cuatro.

María C. Carobene

Presidenta H.C.D.

Luis G. Mendoza

Secretario H.C.D.

cha renovación de permiso por el periodo de 5 años.

Por ello:

**EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE GODOY CRUZ
ORDENA:**

Artículo 1º - Concédese del uso del "Espacio Público al Señor Daniel Osvaldo Jesús Monta, D.N.I. Nº 14.281.344, para la instalación de un Escaparate para Venta de Diarios y Revistas, en la intersección de las arterias Sarmiento y Cervantes -esquina Noreste- y conforme croquis que obra a fojas 13 vta; del expediente 164-G-87, el que caducará dentro de 05 (cinco) años, a partir de la notificación de la presente y con opción a renovación si así lo solicitase el interesado, previo acuerdo del Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 2º - Dicha concesión es exclusiva del señor Daniel Osvaldo Jesús Monta, no pudiendo enajenarla en ninguna forma.

Artículo 3º - Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al registro municipal correspondiente cumplido archívese.

Dada en la Sala de Sesiones María Eva Duarte de Perón a los veintinueve días del mes de marzo del año dos mil cuatro.

María C. Carobene

Presidenta H.C.D.

Luis G. Mendoza

Secretario H.C.D.

Por Tanto: Promúlgase. Téngase por Ordenanza Municipal Nº 5025/04.

Comuníquese. Publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

Intendencia. 23 de marzo de 2004.

César R. Biffi

Intendente

Emilio F. López

Sec. de Amb., Obras y Serv. Públicos

Factura 6019

4/8/2004 (1 P.) a/cobrar

Por Tanto: Promúlgase. Téngase por Ordenanza Municipal Nº 5030/04.

Comuníquese. Publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

Intendencia. 29 de marzo de 2004.

César R. Biffi

Intendente

Emilio F. López

Sec. de Amb., Obras y Serv. Públicos

Factura 6049

4/8/2004 (1 P.) a/cobrar

ORDENANZA Nº 5030/04

Visto el expediente Nº 415-H-04, caratulado: Bloque P.J. s/Denominar Espacio Verde; y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones, el Bloque Justicialista presenta un Proyecto destinado a nominar al espacio verde ubicado entre calles Pablo Iglesias Avda. Juan D. Perón y el Centro de Salud del Barrio Los Glaciares como Beato Arnaldo Janssen.

Que esto dio origen a la emisión de la Minuta de Comunicación Nº 346/03, por la que se solicitó al Departamento Ejecutivo informar al Cuerpo sobre la factibilidad de colocar el nombre a la plaza en cuestión.

Que de fs. 06 a 21, obran firmas de los vecinos del lugar adhiriendo a la colocación del nombre Beato Arnaldo Janssen a la plaza barrio Los Glaciares.

Que a fs. 22, Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos informa favorablemente a la nominación en cuestión.

Por ello:

**EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE GODOY CRUZ**

ORDENA:

Artículo 1º - Nomínase al espacio verde ubicado entre las calles Pablo Iglesias, Avda. Juan Domingo Perón y Quintanilla como Beato Arnaldo Janssen, conforme a las actuaciones obrantes en expediente Nº 415/03.

Artículo 2º - Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al

ORDENANZA Nº 5032/04

Visto el expediente Nº 20790-S-94, caratulado: Saneamiento f/ Nota Nº 2590 del Sindicato Vendedores de Diarios y Revistas de Mendoza, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones el Señor Reinaldo Ramón Gaitán, solicitó autorización para instalar kiosco de venta de diarios y revistas, sito en calle Sarmiento y Cervantes, esquina noroeste del Dpto. de Godoy Cruz.

Que por Ordenanza 4002/95, modificatoria de la Ord. Nº 2703/88, se otorgó la concesión de dicho espacio, por solicitud del antes nombrado, al Señor Daniel Osvaldo Jesús Monta por el periodo de 5 años, con opción a renovación si así lo solicitase el interesado, previo acuerdo del Honorable Concejo Deliberante.

Que de fojas 30 a 37 de estas actuaciones, obran solicitud de renovación de permiso y demás requisitos para la explotación del escaparate de venta de diarios y revistas, tramitada por el Sr. Daniel Osvaldo Jesús Monta.

Que a fs. 41 vta. obra dictamen de la Dirección de Inspección Gral. y Fiscalización en donde se sugiere a este Honorable Cuerpo que a través de la sanción de una Ordenanza se reemplace la Resolución Nº 251/03 emanada del H.C.D.

Que en función a lo expuesto, y considerando lo estipulado en el artículo 1º de la Ordenanza mencionada, este Honorable Cuerpo considera procedente otorgar di-

Por Tanto: Promúlgase. Téngase por Ordenanza Municipal Nº 5032/04.

Comuníquese. Publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

Intendencia. 7 de abril de 2004.

César R. Biffi

Intendente

Daniel J. Vilches

Sec. de Gobierno

Factura 6277

4/8/2004 (1 P.) a/cobrar

ORDENANZA Nº 5033/04

Visto el expediente Nº 352-H-97, caratulado: Byron Jackson Argentina I.C.S.A.- solicita Línea y Nivel de Cuneta; y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones, se tramita la obra de Banquina, Cordón, Cuneta de Hormigón, Alcantarilla de Hormigón Armado y Boca de Limpieza en calle Chuquisaca entre Pareditas y Segundo Sombra.

Que a fs. 18, obra Planimetría de la Obra mencionada, realizada por la División de Agrimensura,

Artículo 3º - Comuníquese al

dependiente de la Dirección de Obras Privadas del Municipio.

Que a fs. 20, Dirección de Obras Municipales informa que la obra asciende a la suma de 39.900,02, haciendo mención que la presente obra debe ser incluida en los alcances de la Ordenanza 4761/01.

Que a fs. 21, obra Cómputo y Presupuesto de fecha octubre de 2.003, la que asciende a la suma antes mencionada.

Que se estima procedente declarar la presente obra de Utilidad Pública y Sujeta al Régimen de Reembolsos.

Por ello:

**EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE GODOY CRUZ**

ORDENA:

Artículo 1º - Declárese de Utilidad Pública y sujeta a reembolso la obra de construcción de banqueta, cordón, cuneta de hormigón, alcantarilla de hormigón armado y boca de limpieza de calle Chuquisaca entre Pareditas y Einstein, según Cómputo y Presupuesto que asciende a la suma de \$ 39.900,02 (Pesos treinta y nueve mil novecientos con dos centavos) obrante a fs. 21 del expediente 352/97.

Artículo 2º - Inclúyase la presente obra en los alcances de la Ordenanza 4761/01, debiendo realizar la deducción de lo aportado por los vecinos.

Artículo 3º - Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al registro municipal correspondiente cumplido archívese.

Dada en la Sala de Sesiones María Eva Duarte de Perón a los doce días del mes de abril del año dos mil cuatro.

María C. Carobene
Presidenta H.C.D.
Luis G. Mendoza
Secretario H.C.D.

Por Tanto: Promulgase. Téngase por Ordenanza Municipal N° 5033/04.

Comuníquese. Publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

Intendencia. 19 de abril de 2004.

César R. Biffi
Intendente
Emilio F. López
Sec. de Amb., Obras
y Serv. Públicos
Factura 6286
4/8/2004 (1 P.) a/cobrar

ORDENANZA N° 5034/04

Visto el expediente N° 19112-V-89, caratulado: Vecinos calle Reconquista y Alte. Brown s/Apertu-

ra, Cloacas, Cordón, Banquinas y Cunetas; y 18038/99; 16579/93; y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones, se tramita la obra de banqueta, cordón y cuneta de hormigón y obras complementarias de calle Almirante Brown desde calle Reconquista al Norte.

Que a fs. 20, obra Ordenanza 3213/91, por la que se declaró la obra de utilidad pública sujeta al régimen de reembolso.

Que a fs. 38, obra plano de ubicación de la obra en cuestión.

Que a fs. 39 vta., Dirección de Obras Municipales informa que sobre las obras que se traman en la presente pieza administrativa, detallando el aporte de los vecinos de la calle Almirante Brown.

Que a fs. 41, Dirección de Rentas sugiere la aprobación de la Liquidación Final por parte del Cuerpo estableciendo en la misma Ordenanza la inclusión o no en los alcances de la Ordenanza 4761/01.

Que a fs. 42, obra Liquidación Final, la que asciende a la suma de \$ 2.693,82.

Que se estima procedente aprobar la Liquidación Final de la Obra de banqueta, cordón y cuneta de hormigón y obras complementarias de calle Almirante Brown al norte.

Por ello:

**EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE GODOY CRUZ**
ORDENA:

Artículo 1º - Apruébese la Liquidación Final de la obra de banqueta, cordón y cuneta de hormigón y obras complementarias de calle Almirante Brown desde Reconquista al Norte, por un monto total de \$ 2.693,82 (Pesos dos mil seiscientos noventa y tres con ochenta y dos centavos).

Artículo 2º - Inclúyase la presente obra en los alcances de la Ordenanza 4761/01, debiendo los vecinos aportar \$ 2.168,89 (Pesos dos mil ciento sesenta y ocho con ochenta y nueve centavos).

Artículo 3º - Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al registro municipal correspondiente cumplido archívese.

Dada en la Sala de Sesiones María Eva Duarte de Perón a los doce días del mes de abril del año dos mil cuatro.

María C. Carobene
Presidenta H.C.D.
Luis G. Mendoza
Secretario H.C.D.

Por Tanto: Promulgase. Téngase por Ordenanza Municipal N° 5034/04.

Comuníquese. Publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

Intendencia. 19 de abril de 2004.

César R. Biffi

Intendente

Emilio F. López

Sec. de Amb., Obras
y Serv. Públicos

Factura 6286

4/8/2004 (1 P.) a/cobrar

Artículo 3º - Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al registro municipal correspondiente cumplido archívese.

Dada en la Sala de Sesiones María Eva Duarte de Perón a los doce días del mes de abril del año dos mil cuatro.

María C. Carobene

Presidenta H.C.D.

Luis G. Mendoza

Secretario H.C.D.

Por Tanto: Promulgase. Téngase por Ordenanza Municipal N° 5035/04.

Comuníquese. Publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

Intendencia. 19 de abril de 2004.

César R. Biffi

Intendente

Emilio F. López

Sec. de Amb., Obras
y Serv. Públicos

Factura 6286

4/8/2004 (1 P.) a/cobrar

ORDENANZA N° 5036/04

Visto: El expediente N° 3087-E-03, caratulado: Vecinos Bº 12 Plan Agua Energía s/ Pavimentación calle El Volcán Santa María; y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones, vecinos de la calle Volcán Santa María entre las calles Sarmiento y Cerro Siete Colores solicitan capa asfáltica en la mencionada arteria.

Que de fs. 1, obran firmas de adhesión de vecinos beneficiarios de la mencionada obra.

Que a fs. 04, Dirección de Servicios Públicos informa que se ha elaborado la Liquidación Final de la obra en cuestión, debiendo el H.C.D. fijar el monto definitivo de la obra.

Que a fs. 05, obra Liquidación Final de la Obra de calzada con tratamiento tipo sellado Slurry de la calle Volcán Santa María entre Sarmiento y Cerro Siete Colores la que asciende a la suma total de \$ 19.845,18., informando que los vecinos han aportado la suma de \$ 5.084,62, sugiriendo aprobar la Liquidación Final en base a la Ordenanza 4761/01.

Por ello:

**EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE GODOY CRUZ**
ORDENA:

Artículo 1º - Apruébese la Liquidación Final de la obra de calzada con tratamiento tipo sellado Slurry de la calle Volcán Santa María entre Sarmiento y Cerro Siete Co-

lores, por un monto total de \$ 19.845,18 (Pesos diecinueve mil ochocientos cuarenta y cinco con dieciocho centavos).

Artículo 2º - Inclúyase la presente obra en los alcances de la Ordenanza 4761/01, debiendo aportar los vecinos beneficiarios de la obra \$ 10.914,85 que es lo correspondiente a materiales, debiendo descontar del total de estos ítems la suma de \$ 5.084,62 que es lo aportado por los vecinos.

Artículo 3º - Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al registro municipal correspondiente cumplido archívese.

Dada en la Sala de Sesiones María Eva Duarte de Perón a los doce días del mes de abril del año dos mil cuatro.

María C. Carobene

Presidenta H.C.D.

Luis G. Mendoza

Secretario H.C.D.

Por Tanto: Promulgase. Téngase por Ordenanza Municipal N° 5036/04.

Comuníquese. Publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

Intendencia. 19 de abril de 2004.

César R. Biffi

Intendente

Emilio F. López

Sec. de Amb., Obras
y Serv. Públicos

Factura 6286

4/8/2004 (1 P.) a/cobrar

Que se estima procedente modificar la Ordenanza en cuestión. Por ello:

**EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE GODOY CRUZ
ORDENA:**

Artículo 1º - Modifícase la Ordenanza 2819/89 en su Visto, el que quedará redactado de la siguiente forma:

Visto: El expte. N° 10.893-M-352-88; caratulado Martínez Vda. de Videla Trinidad s/Donación sin cargo; y ...

Artículo 2º - Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al registro municipal correspondiente cumplido archívese.

Dada en la Sala de Sesiones María Eva Duarte de Perón a los doce días del mes de abril del año dos mil cuatro.

María C. Carobene

Presidenta H.C.D.

Luis G. Mendoza

Secretario H.C.D.

Por Tanto: Promulgase. Téngase por Ordenanza Municipal N° 5038/04.

Comuníquese. Publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

Intendencia. 19 de abril de 2004.

César R. Biffi

Intendente

Emilio F. López

Sec. de Amb., Obras
y Serv. Públicos

Factura 6286

4/8/2004 (1 P.) a/cobrar

ORDENANZA N° 5038/04

Visto el expediente N° 10893-M-88, caratulado: Martínez Vda. de Videla Trinidad - Donación sin cargo; y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones, se trató la aceptación de la donación sin cargo realizado por las Señoras Trinidad Martínez, Marta Videla, Norma Martínez y Noemí Videla de dos fracciones de terreno identificadas como Fracción A-1 y B-1 en plano de mensura y fraccionamiento obrante a fs. 05 de la presente pieza administrativa.

Que esta aceptación se realizó a través de la Ordenanza 2819/89, obrante a fs. 10.

Que a fs. 21, Dirección de Higiene Urbana informa que se ha detectado un error en el número del expediente en la Ordenanza 2819/89, como también en la publicación del boletín oficial, sugiriendo la elevación al Cuerpo a fin de rectificar la Ordenanza mencionada.

encuentran deteriorados o fuera de uso, sin posibilidad de reparación.

Que a fs. 05, obra nota de Intendencia Municipal donde se le informa al Sr. Ramonda sobre los elementos solicitados oportunamente.

Que a fs. 08, el Sr. Ramonda informa que ha observado los elementos mencionados y que los mismos van a ser de mucha utilidad para el área de educación física.

Que se estima procedente donar al Ministerio de Justicia y Seguridad, Dirección de Recursos Humanos y Desarrollo Organizacional, Departamento Capacitación, tres monitores fotocromo (terminal), una impresora Epson 800, y tres teclados tipo español.

Por ello:

**EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE GODOY CRUZ
ORDENA:**

Artículo 1º - Dóñese al Ministerio de Justicia y Seguridad, Dirección de Recursos Humanos y Desarrollo Organizacional Departamento Capacitación los elementos que a continuación se detallan:

Detalle N° de inventario
1 Impresora Epson 800 120002-453-226-6
1 Monitor fotocromo (terminal) 203000-453-226-1
1 Monitor fotocromo (terminal) 240000-453-226-4
1 Monitor fotocromo (terminal) 203000-453-226-2
1 Teclado tipo español 302001-453-226-28
1 Teclado tipo español 302001-453-226-31
1 Teclado tipo español 203000-453-226-4

Art. 2º - Por División Inventario y Patrimonio se deberán tomar las medidas necesarias a fin de dar de baja a los elementos donados del erario municipal.

Art. 3º - Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al registro municipal correspondiente cumplido archívese.

Dada en la Sala de Sesiones María Eva Duarte de Perón a los doce días del mes de abril del año dos mil cuatro.

María C. Carobene

Presidenta H.C.D.

Luis G. Mendoza

Secretario H.C.D.

Por Tanto: Promulgase. Téngase por Ordenanza Municipal N° 5039/04.

Comuníquese. Publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

Intendencia. 28 de abril de 2004.

César R. Biffi
Intendente
Sandra M. Tannerini
Sec. de Hacienda
Factura 6077
4/8/2004 (1 P.) a/cobrar

ORDENANZA N° 5040/04

Visto el expte. N° 905-H-2004, caratulado: "Vecinos Bº SUPE - s/ Asignar al Espacio Verde en calle Lautaro con el nombre Hna. Mónica Loyarte"; y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones, Vecinos del Barrio Supe de Godoy Cruz elevan nota a este Cuerpo solicitando designar al espacio verde, ubicado en calle Lautaro entre los N° 3578 y 3598, con el nombre de Hermana Mónica Loyarte.

Que dicha petición es para perpetuar su memoria debido a su vocación misionera.

Que esta fuerte vocación, la llevó a inaugurar una comunidad religiosa, denominada "Mártires de Uganda", en una aldea de África ubicada en zona peligrosa, cerca de donde se hallan los refugiados de Tanzania.

Que la trayectoria de la Hna. Mónica Loyarte fue un testimonio de entrega, de trabajo tesonero y afectuoso hasta que el 25 de febrero de 1994 en Kampala, pierde la vida trágicamente.

Que a fojas 02 y 03 de estos actuados obran notas periodísticas que destacan la labor meritoria y solidaria de la Hna. Mónica Loyarte.

Que a fojas 04 vuelta, Departamento de Planificación Urbana, expresa no tener objeción alguna para la designación del espacio verde con el nombre de "Hna. Mónica Loyarte". No obstante, la decisión final es del Honorable Concejo Deliberante.

Que analizadas las presentes este Cuerpo estima procedente acceder a lo requerido por Vecinos del Barrio Supe de Godoy Cruz, en nota obrante en fojas 01 de estas actuaciones.

Por ello:
**EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE GODOY CRUZ
ORDENA:**

Artículo 1º - Designese con el nombre "Hermana Mónica Loyarte" al espacio verde, ubicado en calle Lautaro entre los números 3578 y 3598, del Barrio SUPE de Godoy Cruz.

Artículo 2º - Notifíquese de lo resuelto en el Artículo 1º de la pre-

sente, a la Dirección de planificación Urbana para su conocimiento y tratamiento respectivo.

Artículo 3º - Solicítese que a través, de las dependencias correspondientes, se proceda a notificar al Arzobispado de Mendoza de la presente Ordenanza.

Artículo 4º - Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al registro municipal correspondiente cumplido archívese.

Dada en la Sala de Sesiones María Eva Duarte de Perón a los diecinueve días del mes de abril del año dos mil cuatro.

María C. Carobene

Presidenta H.C.D.

Luis G. Mendoza

Secretario H.C.D.

Por Tanto: Promulgase. Téngase por Ordenanza Municipal Nº 5040/04.

Comuníquese. Publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

Intendencia. 24 de abril de 2004.

César R. Biffi

Intendente

Emilio F. López

Sec. de Amb., Obras
y Serv. Públicos

Factura 6077

4/8/2004 (1 P.) a/cobrar

ORDENANZA Nº 5041/04

Visto el expediente Nº 3556-I-04, caratulado: Dirección de Rentas s/Modificación Ordenanza 5017/2003 Art. 57 Inc. A; y

CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones, la Dirección de Rentas eleva consideración del Cuerpo un Proyecto destinado a modificar la Ordenanza Tarifaria para el año 2.004 (5017/03).

Que esta modificación se refiere al artículo 57 inciso A, el que está relacionado con los importes que deben aforar en concepto de ocupación de la Vía Pública con instalaciones subterráneas o aéreas.

Que los aforos determinados en el mencionado artículo e inciso superan el valor que se aforan en otros departamentos de nuestra Provincia.

Que en virtud de esto podría plantearse la confiscatoriedad de la tasa determinada.

Que es necesario establecer uniformidad en los valores aforados con otros municipios, a los efectos de determinar que los mismos puedan ser cumplidos por los contribuyentes y de esta manera asegurar

el real ingreso de los recursos necesarios para la consecución de los fines del Municipio.

Que se estima procedente acceder a lo solicitado.

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GODOY CRUZ

ORDENA:

Artículo 1º - Modifíquese el artículo 57 inciso a) de la Ordenanza Tarifaria 2004 Nº 5017/2003 el que quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 57º: a) Por la ocupación de la vía pública, con cables, postes, caños u otras instalaciones aéreas o subterráneas para servicio eléctrico, telegráfico, audio, televisión en circuito cerrado, transmisión de datos, gas, agua, cloacas, y otros pagarán mensualmente:

1) Por metro de longitud, por cada cable \$ 0,0125.

2) Por cada poste de línea aérea \$ 0,20.

3) Cuando se apoyen instalaciones de dos o más empresas en un mismo poste, se pagarán los derechos correspondientes a cada una de ellas independientemente.

Artículo 2º - Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al registro municipal correspondiente cumplido archívese.

Dada en la Sala de Sesiones María Eva Duarte de Perón a los diecinueve días del mes de abril del año dos mil cuatro.

María C. Carobene

Presidenta H.C.D.

Luis G. Mendoza

Secretario H.C.D.

Por Tanto: Promulgase. Téngase por Ordenanza Municipal Nº 5041/04.

Comuníquese. Publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

Intendencia. 28 de abril de 2004.

César R. Biffi

Intendente

Sandra M. Tenerini

Sec. de Hacienda

Factura 6077

4/8/2004 (1 P.) a/cobrar

ORDENANZA Nº 5.042/04

Visto el expediente Nº 1513-E-03, caratulado: Vecinos Bº XII y XIII Plan Agua y Energía-ref: Pavimentación; y su acumulado Nº 5118/02; y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones, vecinos de los Barrios XII y XIII Plan Agua y Energía solicitan pavimentación en las arterias de estos barrios.

Que de fs. 01 a 03, obran firmas de vecinos de adhesión a la obra en cuestión.

Que a fs. 08, obra Liquidación Final Parcial de la obra de calzada con tratamiento tipo sellado Slurry, la que asciende a la suma de \$ 53.210,27.

Que a fs. 09 vta., Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos solicita se declare la obra de Utilidad Pública y sujeta a reembolso.

Que se estima procedente acceder a lo solicitado.

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GODOY CRUZ

ORDENA:

Artículo 1º - Declárase de Utilidad Pública y sujeta a reembolso la obra de calzada con tratamiento tipo sellado Slurry de los Barrios XII y XIII Plan Agua y Energía, con una Liquidación Final Parcial que asciende a la suma de \$ 53.210,27 (Pesos cincuenta y tres mil doscientos diez con veintisiete centavos) obrante a fs. 08 del expediente 1513/03.

Artículo 2º - Inclúyase la presente obra en los alcances de la Ordenanza 4761/01, debiendo aportar los vecinos beneficiarios de la obra únicamente lo correspondiente a materiales lo que asciende a la suma de \$ 17.145,53 conforme a Liquidación Final Parcial obrante a fs. 08 del expediente 1513/03.

Artículo 3º - Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al registro municipal correspondiente cumplido archívese.

Dada en la Sala de Sesiones María Eva Duarte de Perón a los diecinueve días del mes de abril del año dos mil cuatro.

María C. Carobene

Presidenta H.C.D.

Luis G. Mendoza

Secretario H.C.D.

Por Tanto: Promulgase. Téngase por Ordenanza Municipal Nº 5042/04.

Comuníquese. Publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

Intendencia. 28 de abril de 2004.

César R. Biffi

Intendente

Emilio F. López

Sec. de Amb., Obras
y Serv. Públicos

Factura 6277

4/8/2004 (1 P.) a/cobrar

ORDENANZA Nº 5043/04

Visto el expediente Nº 3482-I-04, caratulado: Secretaría de Ha-

cienda - Reglamentación Liquidación Adicionales de Extensión Horario; y

CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones, la Secretaría de Hacienda eleva un proyecto Ordenanza con motivo de adherir a las disposiciones de los artículos 7º y 8º del Decreto provincial Nº 251, como también adherir a la Ley 5811 y a la Ley 5892, en lo referido a los adicionales por Mayor Dedicación, Tiempo Completo y la remuneración de las horas extraordinarias del personal municipal.

Que el artículo 7º del Decreto Provincial Nº 251/92 modificó la base de cálculo del Adicional por Mayor Dedicación que establecía el art. 59 inc. a) pto. 3 de la Ley Nº 5126, fijándola en el 50% de la retribución que por todo concepto corresponda al agente, comprendidos los conceptos remunerativos o no remunerativos que la componen con exclusión de los fondos por incentivo, adicionales de estímulo o similares, mientras que en su art. 3º estableció que tal porcentaje se reducirá o incrementará proporcionalmente si la jornada suplementaria fijada es inferior o superior a las quince (15) horas semanales.

Que, además, dicha base de cálculo debe corresponderse necesariamente con lo que establece el art. 25 de la Ley 5811 para el Adicional por Tiempo Completo, toda vez que ambos tienen idéntica naturaleza, que es la de remunerar la jornada adicional, variando únicamente en cuanto a la extensión de la prestación horaria de la misma.

Que, no obstante el referido decreto Nº 251/92 fue dictado por el Poder Ejecutivo de la Provincia ad referéndum de la Honorable Legislatura Provincial con vigencia a partir del 1 de enero de 1992, conforme a las facultades otorgadas por el art. 5º de la Ley 5126, a la fecha no registra ratificación ni denegación legislativa, por lo que, aún cuando mantiene su vigencia mientras no sea denegado por Ley, resulta conveniente formalizar la adhesión expresa al mismo en el ámbito municipal.

Que, por su parte, el Adicional por Tiempo Completo se encuentra establecido en el art. 25 de la Ley 5811, que regula tanto el régimen de remuneraciones como el de licencias, pero sólo en este último régimen la norma legal comprende en su ámbito de aplicación al personal municipal (Título VI, arts. 36 y 71), mientras que el referido adicional lo establece para los agentes de la ad-

ministración pública provincial, con lo que resulta necesaria y conveniente la adhesión al mismo por parte del Municipio, a fin de regularizar formalmente su aplicación.

Que a su vez, el Estatuto Escalafón Municipal Ley 5892 dispone en su art. 27 que las tarifas que realice el personal de ejecución de los agrupamientos de obras y servicios públicos y administrativo fuera de su horario de trabajo serán remuneradas como horas extraordinarias en iguales condiciones que en la actividad privada, o por lo que fije la comisión paritaria.

Que esta disposición resulta contradictoria y colisiona con el régimen tradicional de las horas suplementarias trabajadas por los agentes públicos, ya sean éstas con horario fijo o tarificado, como los referidos adicionales de Mayor Dedicación y Tiempo Completo, o bien con prestación y horario eventual, sujetas de antiguo al régimen de compensación horaria, siendo además en todos estos casos incompatibles con el Adicional por Función Crítica previsto en el artículo 26 del mismo Estatuto Escalafón, cuando se haya otorgado por mayor jornada, dedicación exclusiva o cualquier otro que en forma explícita o implícita comprenda la realización de una jornada superior a la habitual.

Que por tal razón, en el Acuerdo Paritario celebrado el 6 de septiembre de 1993, instrumentado por el Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 2178/93 (B.O. 02-05-94), punto Quinto, inc. e), se reguló el pago de las horas extraordinarias, disponiéndose que sólo se abonarán las mismas cuando hayan sido previamente autorizadas por funcionarios de nivel superior, aspecto que todavía no ha sido reglamentado.

Que, aún cuando las erogaciones provocadas por el pago de adicionales de base horaria han contado siempre con la respectiva previsión presupuestaria, y sin perjuicio de la facultad que otorga al Departamento Ejecutivo el artículo 21º de la Ordenanza N° 5018/03 y los correspondientes de las anteriores ordenanzas de presupuesto, de las consideraciones expuestas se adviene la conveniencia de dictar los instrumentos que consoliden formalmente el régimen de jornadas suplementarias y horas extraordinarias.

Que se estima procedente acceder a lo solicitado.

Por ello:

**EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE GODOY CRUZ**

ORDENA:

Artículo 1º - Adhiérese, en el ámbito de la Municipalidad de Godoy Cruz, a las disposiciones de los artículos 7º y 8º del Decreto Provincial N° 251 del 3 de Febrero de 1992, que establecen la base regulatoria para el Adicional por Mayor Dedicación para los agentes de la administración pública, con retroactividad a la fecha de su vigencia.

Artículo 2º - Adhiérese, en el ámbito de la Municipalidad de Godoy Cruz, a las disposiciones del Título II, artículo 25, de la Ley N° 5811, que establece el Adicional por Dedicación de Tiempo Completo para los agentes de la administración pública, con retroactividad a la fecha de su vigencia.

Artículo 3º - Dispónese que las horas extraordinarias sujetas al régimen remunerado que establece el artículo 27 de la Ley 5892, sólo podrán ser previamente autorizadas por el Intendente Municipal, con la refrendación de la Secretaría del área y de la Secretaría de Hacienda. Las horas extraordinarias previamente autorizadas por funcionarios de inferior jerarquía sólo podrán retribuirse por el régimen de compensación horaria.

Artículo 4º - El Departamento Ejecutivo reglamentará el Régimen de Compensación Horaria para el personal municipal dentro del palazo de sesenta días hábiles a partir de la promulgación de la presente Ordenanza.

Artículo 5º - Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al registro municipal correspondiente cumplido archívese.

Dada en la Sala de Sesiones María Eva Duarte de Perón a los diecinueve días del mes de abril del año dos mil cuatro.

Maria C. Carobene

Presidenta H.C.D.

Luis G. Mendoza

Secretario H.C.D.

Por Tanto: Promúlgase. Téngase por Ordenanza Municipal N° 5043/04.

Comuníquese. Publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

Intendencia. 28 de abril de 2004.

César R. Biffi

Intendente

Sandra M. Tenerini

Sec. de Hacienda

Factura 6277

4/8/2004 (1 P.) a/cobrar

ORDENANZA N° 5044/04

Visto el expediente N° 827-H-2004 caratulado: "Bloque P.D. El e/ Proy. de Ord. Ref. Juzgados Administrativos Munic. de Tránsito"; y **CONSIDERANDO:**

Que en las presentes actuaciones, el Bloque del Partido Demócrata eleva para su consideración un proyecto de Ordenanza basado en la Ley N° 6.082, Decreto Reglamentario N° 867/94 y sus modificatorias. Convenio suscripto el 16 de junio de 1994 entre el Poder Ejecutivo Provincial y la Municipalidad de Godoy Cruz, Expedientes N° 7564/D/94 y sus accesorios N° 8523/J/94 y N° 8235/94, Ordenanzas Municipales N° 3860/95 y N° 4904/02 y Decreto del Departamento Ejecutivo N° 42/03.

Que a través de la referida Ley los Municipios han cobrado su función de jurisdicción vial.

Que el artículo N° 12 de la norma legal crea dependiendo del ámbito municipal, los Juzgados Administrativos Municipales de Tránsito, delegando en los Municipios la facultad de organizarlos, reglamentando su funcionamiento.

Que la creación de los Juzgados Administrativos Municipales de Tránsito con dos Secretarías cada uno, se encuentra justificada.

Que a través del trabajo conjunto de las Comisiones de Legislación, Cultura, Educación y de Hacienda, Presupuesto y Crédito Público de este Honorable Concejo Deliberante se ha conformado un proyecto único.

Que el funcionamiento de los Juzgados Administrativos Municipales de Tránsito es atribución exclusiva del Municipio según el artículo N° 12 de la Ley 6.082.

Que resulta necesario introducir modificaciones a las ordenanzas municipales respecto a la organización y funcionamiento de los Juzgados Administrativos de Tránsito, con el objeto de optimizar su funcionamiento.

Que resulta imprescindible que los Juzgados Administrativos de Tránsito posean una legislación actualizada con relación a las Ordenanzas Municipales en vigencia.

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO

DELIBERANTE DE GODOY CRUZ

ORDENA:

Organización y Funcionamiento

Artículo 1º - Se reconoce la existencia del Fuenro Administrativo Municipal de Tránsito en el Departamento de Godoy Cruz con competencia territorial en el De-

partamento citado, conforme la delimitación efectuada en el Artículo N° 2 del Convenio suscripto en el Poder Ejecutivo Provincial en fecha 16 de Junio de 1994, y material en el conocimiento y decisión de los procesos viales regulados por la Ley N° 6082 de Tránsito.

Artículo 2º - Los dos (2) Juzgados Administrativos Municipales de Tránsito se denominan: "Primer Juzgado Administrativo Municipal de Tránsito" y "Segundo Juzgado Administrativo Municipal de Tránsito". Cada Juzgado Administrativo Municipal de Tránsito tendrá dos (2) Secretarías que se denominan "Secretaría N° 1" y "Secretaría N° 2", de acuerdo al Juzgado del cual dependan. El Departamento Ejecutivo determinará mediante Decreto la organización, funcionamiento administrativo y jurisdiccional de los Juzgados Administrativos Municipales de Tránsito, en un todo de acuerdo a las facultades otorgadas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 5892 y Ley 5811 y toda norma complementaria que regule la relación laboral.

Artículo 3º - Cada Juzgado Administrativo Municipal de Tránsito será ejercido por un Juez que deberá reunir los siguientes requisitos: ser argentino, mayor de 25 años, abogado con título expedido por Universidad Nacional o Privada debidamente autorizada y con una antigüedad mínima de tres (3) años en el ejercicio de la matrícula.

Artículo 4º - Los Jueces y los Secretarios deberán residir en el Departamento de Godoy Cruz o dentro de un radio de cinco (5) kilómetros del mismo.

Artículo 5º - Los Jueces serán designados por el Sr. Intendente Municipal con acuerdo del Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 6º - Los Jueces; previo asumir su cargo, deberán prestar juramento ante el Honorable Concejo Deliberante, de desempeñar sus funciones administrando Justicia de conformidad con la Constitución Nacional, Constitución de la Provincia de Mendoza, Leyes Provinciales y Ordenanzas Municipales vigentes al respecto.

Artículo 7º - Los Jueces Administrativos Municipales de Tránsito permanecerán en sus cargos mientras dure su buena conducta y sólo podrán ser removidos por las causales de remoción de los Magistrados, que supletoriamente se aplicarán en el ámbito municipal, del cual dependen. El juicio de remoción se sustanciará ante el Honorable Concejo Deliberante y su remoción o absolución se

determinará por los dos tercios de los miembros presentes en la sesión especial convocada al efecto.

Artículo 8º - Los Jueces de los Juzgados Administrativos Municipales de Tránsito no podrán tener actuaciones políticas, ni ejercer la profesión de Abogados, Procuradores o Notarios. Queda exceptuada la actividad que desarrollen en Comisiones de Estudios Especiales y podrán ejercer la docencia únicamente del Nivel Terciario o Universitario.

Artículo 9º - Los Jueces percibirán una retribución por sus servicios en los Juzgados Administrativos Municipales de Tránsito, fijada por Ordenanza Presupuestaria en forma anual por el Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 10º - En los supuestos de impedimento, vacancia, licencia o ausencia transitoria, los Jueces se reemplazarán recíprocamente.

Artículo 11º - Cuando se susciten cuestiones de competencia entre los Jueces Administrativos Municipales de Tránsito, sean resueltas por el Honorable Concejo Deliberante, luego de recibida la causa correspondiente, debiendo remitirla al Juez declarado competente en un plazo de 48 horas.

Artículo 12º - Cada Juzgado contará con un Jefe de Mesa de Entradas y tres auxiliares administrativos por Secretaría. El Departamento Ejecutivo podrá disponer el nombramiento de un mayor número de auxiliares cuando, y en consulta con el Juez, fuese necesario para un mejor funcionamiento del Juzgado Administrativo Municipal de Tránsito.

Artículo 13º - Los Secretarios de los Juzgados Administrativos Municipales de Tránsito serán designados por el Departamento Ejecutivo, y permanecerán en sus cargos mientras dure su buena conducta, y sólo podrán ser removidos por las causales de remoción de los Magistrados, que supletoriamente se aplicarán en el ámbito municipal. El juicio de remoción se sustanciará por ante el Honorable Concejo Deliberante y su remoción o absolución se determinará por los dos tercios de los miembros presentes en la sesión especial convocada al efecto.

Artículo 14º - Para ser Secretario del Juzgado Administrativo Municipal de Tránsito se requiere ser argentino, Abogado, mayor de edad, con título expedido por Universidad Nacional o Privada debidamente autorizada, y con una antigüedad mínima de dos (2)

años en el ejercicio de la matrícula. No podrá designarse Secretario al cónyuge o pariente del Juez hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad.

Artículo 15º - Los Secretarios percibirán una retribución por sus servicios en el Juzgado Administrativo Municipal de Tránsito, fijada por Ordenanza Presupuestaria en forma anual por el Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 16º - Los Secretarios de los Juzgados Administrativos Municipales de Tránsito podrán tomar declaración a las partes y testigos practicando las diligencias de prueba que el Juez estime conveniente.

Artículo 17º - Los Secretarios de los Juzgados Administrativos Municipales de Tránsito son jefes de oficinas y los auxiliares y demás empleados ejecutarán sus órdenes en todo lo relativo al despacho. Recibirán bajo inventario todos los expedientes, libros y papeles de oficina, bajo su responsabilidad.

Artículo 18º - Los Secretarios de los Juzgados Administrativos Municipales de Tránsito, llevarán los siguientes libros: 1) De ingreso de actas policiales de accidentes y faltas viales. 2) De entradas y salidas de expedientes. 3) De oficios y comunicaciones. 4) De sentencias.

Artículo 19º - Los Secretarios de los Juzgados Administrativos Municipales de Tránsito tienen los siguientes deberes, sin perjuicio de otros que les asignen las normas de procedimiento: 1) Asistir a los Jueces en los asuntos a resolver. 2) Refrendar los actos de los jueces, 3) Preparar el despacho, 4) Ordenar la colocación de carátulas a los expedientes, que éstos se encuentren en el lugar que corresponda, con los trámites y foliaturas al día y que el público sea inmediatamente atendido, 5) Recibir y conservar la documentación de prueba de las causas, 6) Recibir la documentación prevista en los artículos Nº 132 y Nº 135 de la Ley Nº 6082, 7) Disponer la remisión de copias establecidas en el artículo Nº 145 de la Ley Nº 6082, 8) Cumplir y hacer cumplir las Circulares Internas que dicte el Juez.

Artículo 20º - Los Secretarios de los Juzgados Administrativos Municipales de Tránsito no podrán tener actuaciones políticas, ni ejercer la profesión de Abogados, Procuradores o Notarios. Queda exceptuada la actividad que desarrollen en Comisiones de Estudios Especiales y podrán ejercer la docencia únicamente del Nivel Terciario o Universitario.

Artículo 21º - Los Secretarios de los Juzgados Administrativos Municipales de Tránsito se reemplazarán entre sí, ya sea con los designados en el mismo Juzgado o con los de su similar, si así correspondiese, respetando en esos casos el orden de los turnos.

Los Prosecretarios

Artículo 22º - Los Prosecretarios de los Juzgados Administrativos Municipales de Tránsito serán designados y removidos por el Departamento Ejecutivo.

Artículo 23º - Los Prosecretarios de los Juzgados Administrativos Municipales de Tránsito serán colaboradores directos de los Secretarios, a quienes asistirán en el desempeño de sus funciones.

Artículo 24º - Los Prosecretarios de los Juzgados Administrativos Municipales de Tránsito perciben una retribución por sus servicios en el Juzgado Administrativo Municipal de Tránsito, fijada por Ordenanza Presupuestaria en forma anual por el Honorable Concejo Deliberante.

De los Jefes de Mesa de Entradas, Oficiales Notificadores y Auxiliares

Artículo 25º - Los Jefes de Mesa de Entradas y empleados auxiliares administrativos de los Juzgados Administrativos Municipales de Tránsito, serán designados por el Departamento Ejecutivo.

Artículo 26º - A los Jefes de Mesa de Entradas y empleados auxiliares de los Juzgados Administrativos Municipales de Tránsito se les aplicará en lo que resulte compatible la Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas que rigen el Empleo Público Municipal.

Artículo 27º - Los Jefes de Mesa de Entradas de los Juzgados Administrativos Municipales de Tránsito tendrán a su cargo la atención al público y las siguientes obligaciones: 1) Recibir los escritos que se presenten colocando el cargo, bajo su firma, con indicación de fecha, hora y minutos, 2) Controlar que los escritos sean agregados en los expedientes, 3) Cuidar que los expedientes se encuentren en los casilleros asignados correspondientes, conserven sus carátulas y fojas ordenadas, 4) Deberán vigilar que las cédulas sean enviadas sin demoras y que sean entregadas al Oficial Notificador, previo asiento en el libro correspondiente y que las mismas sean devueltas en término para ser agregadas en los respectivos expedientes.

Artículo 28º - Los Notificadores de los Juzgados Administrativos

Municipales de Tránsito, dependerán operativa y funcionalmente de la Dirección de Administración, División Notificaciones. Serán sus funciones: 1) Practicar las notificaciones a los interesados, ya sea en el mismo Juzgado o fuera de ellos, 2) Diligenciar las cédulas dentro del término legal señalado por el Juez.

Artículo 29º - Los auxiliares de los Juzgados Administrativos Municipales de Tránsito están obligados a obedecer las órdenes que les imparten sus superiores jerárquicos. Caso contrario el superior jerárquico dará intervención a la Dirección de Asuntos Jurídicos para que proceda de acuerdo a derecho.

Funcionamiento

Artículo 30º - Los días sábados, domingos y feriados funcionará una guardia judicial a cargo del Juzgado Administrativo Municipal de Tránsito que esté en turno y solamente con el objeto de atender trámites urgentes, por haberse adoptado medidas preventivas sobre bienes y/o personas.

Artículo 31º - La distribución de tareas entre los Juzgados Administrativos Municipales de Tránsito se hará por turnos. Corresponde al Primer Juzgado Administrativo Municipal de Tránsito entender en las causas cuyas actas de accidentes o faltas viales se labraren entre el día 1 y el día 15 de cada mes, y al Segundo Juzgado Administrativo Municipal de Tránsito le corresponde entender en las causas cuyas actas de accidentes o faltas viales se labraren entre el día 16 y el último día de cada mes. Les corresponde a las Secretarías pares tramitar las causas originadas en actas labradas en días pares, y a las Secretarías impares las actas labradas en días impares.

Artículo 32º - Créanse los siguientes cargos: Dos (2) de Juez Administrativo Municipal de Tránsito, cuatro (4) de Secretarios de Juzgado Administrativo Municipal de Tránsito, cuatro (4) Prosecretarios de Juzgado Administrativo Municipal de Tránsito, cuatro (4) Jefes de Mesa de Entradas de Juzgado Administrativo Municipal de Tránsito, Administrativo y doce (12) Auxiliares Administrativos los que serán distribuidos proporcionalmente a cada Juzgado Administrativo Municipal de Tránsito. El Departamento Ejecutivo determinará la Jurisdicción, Ubicación Presupuestaria y Categoría de los cargos creados.

Del Tribunal de Enjuiciamiento

Artículo 33º - Los Jueces y Se-

cretarios de los Juzgados Administrativos Municipales de Tránsito podrán ser removidos previo proceso que se sustanciará por ante el Honorable Concejo Deliberante, el que a estos efectos se constituirá en "Tribunal de Enjuiciamiento".

Artículo 34º - El "Tribunal de Enjuiciamiento" designará un Presidente, un Secretario y una "Comisión Investigadora" compuesta por tres (3) Concejales.

Artículo 35º - Son causas de remoción de los Jueces y Secretarios de los Juzgados Administrativos Municipales de Tránsito: 1) Mal desempeño en sus funciones, 2) Desorden de conducta, 3) Faltas o delitos cometidos en el ejercicio de sus funciones, 4) Comisión de crímenes.

Artículo 36º - Todo interesado podrá presentar acusaciones para provocar el enjuiciamiento por un hecho incurso en el artículo anterior.

Artículo 37º - La acusación deberá presentarse en forma escrita y fundada por ante la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante. Debe contener: 1) Nombre y apellido, domicilio real y legal y demás condiciones del denunciante, 2) Nombre del Juez o Secretario de los Juzgados Administrativos Municipales de Tránsito al cual acusa, 3) Relación clara y precisa de lo hechos que motivan la denuncia, indicando concretamente la causal de enjuiciamiento que se atribuye, 4) Ofrecimiento de toda prueba que considere, acompañando la documentación o indicando con precisión donde se encuentra, consignando todos los datos personales de los testigos ofrecidos y los pliegos interrogatorios a los cuales serán sometidos.

Artículo 38º - Presentada la acusación el Presidente del Honorable Concejo Deliberante verificará si se han cumplido con los recaudos formales exigidos en el artículo anterior. Si así no fuese, se lo deberá emplazar al denunciante en un plazo improrrogable de cinco (5) días para que lo cumplimente, bajo apercibimiento de tenerlo por desistido de la presentación y pago de una multa equivalente a ocho mil (8.000) unidades tributarias municipales. Cumplidos estos requisitos el Presidente del Honorable Concejo Deliberante convocará a una sesión especial en el término de setenta y dos (72) horas con el único objetivo de constituir el "Tribunal de Enjuiciamiento", convocando el Presidente de dicho Tribunal en un término de cuarenta y ocho (48) horas a la "Comisión Investigado-

ra" que analizará la procedencia formal de la acusación, si los cargos denunciados son causa suficiente para formular enjuiciamiento, debiendo por decisión fundada y por simple mayoría, admitirla o desestimarla.

Artículo 39º - Declarada la procedencia formal de la acusación, el Presidente del "Tribunal de Enjuiciamiento", procederá a notificar en forma personal al Juez y Secretario del Juzgado Administrativo Municipal de Tránsito que queda suspendido en el cargo por el tiempo que dure el juicio. La percepción de los haberes, mientras dure la suspensión quedará sujeta a las resultas del juicio. Producida la suspensión el Departamento Ejecutivo designará a uno de sus Asesores Letrados como Juez interino, quien no podrá permanecer en el cargo por más de noventa (90) días.

Artículo 40º - Admitida la procedencia formal de la acusación se dará traslado al acusado por el término de diez (10) días, para ejercer su derecho de defensa.

Artículo 41º - Contestado el traslado o vencido el plazo legal para hacerlo, la "Comisión Investigadora", se expedirá sobre la procedencia de la prueba ofrecida.

Artículo 42º - El Presidente de la "Comisión Investigadora" podrá disponer la producción de la prueba que resulte imposible sustanciar en la audiencia. El acusado, el denunciante y el Apoderado de la Comuna, podrán por sí o por apoderado actuar en las mismas.

Artículo 43º - Dentro del plazo de treinta (30) días de admitida la prueba el Presidente del Honorable Concejo Deliberante deberá convocar a una sesión especial en el que se producirá el debate oral y público, a la que se citará a las personas que deban comparecer. La incomparecencia injustificada del acusado o su defensor no suspenderá ni aplazará el juicio.

Artículo 44º - Abierto el debate se dará lectura a la acusación y a la defensa interpuesta por el acusado. Se hará leer la parte sustancial de la prueba ya producida y se procederá a escuchar e interrogar a testigos y peritos.

Artículo 45º - Finalizado el debate los miembros del "Tribunal de Enjuiciamiento" pasarán a deliberar en Sesión Secreta dictando el veredicto de remoción o absolución como efecto inmediato.

Artículo 46º - El Presidente del "Tribunal de Enjuiciamiento", dará a conocer el veredicto del Tribunal, disponiendo dicho Tribunal de un plazo de quince (15) días para la redacción de la sentencia defi-

nitiva, la que deberá reunir los requisitos establecidos por el artículo N° 431 del Código Procesal Penal, o el artículo que a partir de la sanción de la presente Ordenanza Municipal sustituya al mismo en el mencionado Código Procesal Penal.

Artículo 47º - El Presidente del "Tribunal de Enjuiciamiento", informará fehacientemente a la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante que la sentencia definitiva ya ha sido redactada, disponiendo el Presidente del Cuerpo de un plazo de cuarenta y ocho (48) horas para convocar a los miembros del Honorable Concejo Deliberante, para dar lectura a la misma ante los comparecientes.

Artículo 48º - Para aplicar la sanción de remoción el Honorable Concejo Deliberante deberá contar con la mayoría simple de los miembros presentes en la sesión, emitiéndose los votos en forma nominal.

Artículo 49º - Declarado absuelto el acusado quedará restablecido de inmediato en su cargo, disponiendo el Departamento Ejecutivo de un plazo de cinco (5) días para hacer efectivo los haberes retenidos.

Artículo 50º - El Honorable Concejo Deliberante podrá, con la simple mayoría de los votos presentes, imponer a los Jueces o Secretarios de los Juzgados Administrativos Municipales de Tránsito sanciones de prevención, apercibimiento, multa y/o suspensión de hasta treinta (30) días.

Artículo 51º - Las resoluciones adoptadas por el Honorable Concejo Deliberante son irrecuperables en sede administrativa.

Financiamiento

Artículo 52º - Las erogaciones que demande el funcionamiento de los Juzgados Administrativos Municipales de Tránsito expuestos en la presente Ordenanza, deben ser previstos en el Presupuesto General de Recursos y Financiamiento, estando facultado el Departamento Ejecutivo a realizar los ajustes que considere necesarios, supeditado a la aprobación del Honorable Concejo Deliberante.

Disposiciones Complementarias

Artículo 53º - En las actuaciones donde la Municipalidad de Godoy Cruz sea parte, se deberá notificar de tal situación al Apoderado Municipal.

Artículo 54º - El Departamento Ejecutivo podrá arbitrar los medios necesarios para un mejor funcionamiento de los Juzgados Administrativos Municipales de Tránsito, debiendo comunicar al Hono-

rable Concejo Deliberante las medidas adoptadas en un plazo no mayor de cinco (5) días de adoptada dicha resolución.

Artículo 55º - Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al registro municipal correspondiente cumplido archívese.

Dada en la Sala de Sesiones María Eva Duarte de Perón a los veintiséis días del mes de abril del año dos mil cuatro.

María C. Carobene

Presidenta H.C.D.

Luis G. Mendoza

Secretario H.C.D.

Por Tanto: Promulgase. Téngase por Ordenanza Municipal N° 5044/04.

Comuníquese. Publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

Intendencia. 17 de mayo de 2004.

César R. Biffi

Intendente

Juan C. Tapia

Sec. de Gobierno a/c

Factura 6527

4/8/2004 (1 P.) a/cobrar

ORDENANZA N° 6527/04

Visto el Expediente N° 809-H-2004 caratulado: "Bloque P.D. e/ Proyecto de Ord. COOPOL", y

CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones, el Bloque Demócrata eleva a este Honorable Cuerpo un Proyecto de Ordenanza en el que hace mención a la existencia de las Ordenanzas Municipales N° 3941/95, 4578/00, 4718/01 y 4717/01 referentes a Cooperadoras Policiales COOPOL.

Que las referidas Ordenanzas tratan parcialmente la problemática referida a las Cooperadoras Policiales (COOPOL).

Que es potestad de este Honorable Concejo Deliberante fijar las contribuciones voluntarias sobre el aforo de Tasas por Servicios a la Propiedad Raíz y Derechos de Inspección y Seguridad e Higiene de Comercios, Industrias y Actividades Civiles.

Que de tal contribución voluntaria, la alícuota del 1% (uno por ciento) de los aforos mencionados ha sido destinada a las Cooperadoras Policiales (COOPOL).

Que es necesario reglamentar la distribución de los fondos, con el objeto de establecer un mecanismo que en base a la equidad en la asignación de los recursos, los mismos sean invertidos en necesidades sociales de

la población directamente vinculados a la seguridad de la población en lo que atañe exclusivamente a la óptica municipal.

Que el aporte de la Comunidad debe tener un destino específico, el cual es su inversión en las necesidades mas imperiosas de dicha Comunidad.

Que se han detectado irregularidades cometidas por algunas entidades (COOPOL), motivo por el cual no se le puede continuar otorgando nuevos fondos.

Que es público y notorio que el Poder Ejecutivo y la Legislatura de la Provincia de Mendoza han incrementado en forma notoria los recursos y afectaciones al Ministerio de Justicia y Seguridad, con el objeto de equipar en la mayor medida posible a las fuerzas de seguridad en movilidad y en equipamiento armado y logístico.

Que la demanda de fondos para la prestación del servicio básico de seguridad estaría ya contemplada en dicha asignación de recursos.

Que desde la Municipalidad de Godoy Cruz se posee una óptica integral en cuanto a las zonas en las cuales el Municipio puede contribuir a paliar el flagelo de la falta de seguridad, ya que posee información permanente de las distintas áreas del Ejecutivo Municipal como así también la información y dedicación que sobre este tema nos preocupa en forma permanente a algunos Concejales.

Por ello:

**EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE GODOY CRUZ**

ORDENA:

Artículo 1º - La Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de Godoy Cruz tendrá a su cargo el "Registro de Cooperadoras Policiales Municipales".

Artículo 2º - Para ser incluidas las Cooperadoras Policiales (COOPOL) en dicho registro deberán presentar la siguiente documentación: a) Resolución fundada por parte de la Subsecretaría de Relaciones con la Comunidad, por la que se autoriza su funcionamiento, y b) Certificado de inscripción definitivo emitido por la Dirección de Personas Jurídicas.

Artículo 3º - El Ejecutivo Municipal mediante decreto fundado y una vez cumplidos los requisitos detallados en el artículo anterior, dispondrá la fecha a partir de la cual la entidad comenzará a percibir los fondos que por esta ordenanza le corresponde.

Artículo 4º - El decreto de reconocimiento y habilitación de dicha Cooperadora Policial (COOPOL)

será publicado por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, siendo a cargo de la Cooperadora Policial (COOPOL) el gasto de su publicación.

Artículo 5º - Podrán ser integrantes de las Cooperadoras Policiales en la jurisdicciones dependientes de la Municipalidad de Godoy Cruz, las personas físicas, entidades o personas jurídicas situadas con carácter permanente dentro de la mencionada jurisdicción municipal.

Artículo 6º - La contribución voluntaria afectada a las Cooperadoras Policiales (COOPOL), establecida anualmente en la Ordenanza Tributaria respectiva, será distribuida en partes iguales, de acuerdo al número de Comisarías y Subcomisarías del Departamento de Godoy Cruz Deróguense todo Acta, Convenio, ordenanza o Compromiso suscrito con anterioridad que establezca una forma diferente de distribución a partir de la sanción de la presente Ordenanza Municipal.

Artículo 7º - Los fondos obtenidos de la contribución voluntaria serán puestos a disposición de las Cooperadoras Policiales (COOPOL) por Secretaría de Hacienda en un plazo de 60 (sesenta) días posteriores al vencimiento de los plazos estipulados para el pago de las Tasas por "Servicios a la Propiedad Raíz" y "Derechos de Inspección y Seguridad e Higiene de Comercios, Industrias y Actividades Civiles".

Artículo 8º - Los montos de la contribución voluntaria no Serán entregados a las Cooperadoras Policiales (COOPOL) que no hubiesen cumplido con lo establecido en el Artículo 2º ni estén comprendidas dentro del Artículo 3º de la presente Ordenanza.

Artículo 9º - Aquellas Cooperadoras Policiales (COOPOL) que se encuentran a la fecha de sanción de esta Ordenanza en forma regular respecto a su funcionamiento, continuarán percibiendo la contribución voluntaria de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en la presente Ordenanza. No obstante deberán cumplimentar en caso de corresponder lo prescripto en el Artículo 2º, disponiendo de un plazo de 90 días corridos.

Artículo 10º - Las Cooperadoras Policiales (COOPOL) registradas en el Artículo 3º deberán rendir cuentas detalladas y documentadas de los fondos percibidos por ante la Secretaría de Hacienda, para su posterior remisión al Honorable Concejo Deliberante, en períodos trimestrales. Únicamente se acep-

tarán comprobantes de egresos de personas físicas o jurídicas emitidos formularios aceptados por la A.F.I.P. y Dirección de Rentas de la Provincia de Mendoza.

Artículo 11º - Se fijan como fechas para la presentación de las Rendiciones de Cuentas por una parte de las Cooperadoras Policiales (COOPOL), las siguientes: a) Periodo Enero-Marzo, hasta el último día hábil del mes de Abril posterior al periodo que se rinde. b) Periodo Abril-Junio, hasta el último día hábil de mes de Julio posterior al periodo que se rinde. c) Periodo Julio-Setiembre, hasta el último día hábil del mes de Octubre posterior al período que se rinde, y d) Periodo Octubre-Diciembre, hasta el último día hábil del mes de Enero posterior al periodo que se rinde.

Artículo 12º - Los fondos de aquellas jurisdicciones en las que no existan Cooperadoras Policiales (COOPOL) o las mismas no estuviesen habilitadas por el Ejecutivo Municipal, serán dispuestos por la Comisión conformada de acuerdo a lo prescripto por el Artículo 14º, siendo sus decisiones inapelables, teniendo en cuenta que el destino dado a dichos fondos tendrán relación directa con fines de seguridad de la población del Departamento.

Artículo 13º - El destino que las Cooperadoras Policiales (COOPOL) darán a los fondos que por esta Ordenanza perciban: a- no podrá incluir gastos de combustibles, lubricantes, agasajos, distinciones, y comidas al personal policial y/o civil afectado a cualquier Dependencia Policial. b- Podrán realizar erogaciones que contribuyan expresamente a la reparación de rodados para uso exclusivo del personal policial de la Comisaría o Subcomisaría. c- Se podrán destinar a honorarios profesionales que se generen únicamente por presentación y/o confección de estados contables. d- Cooperadoras de bomberos: podrán adquirir equipamiento específico para combatir incendios.

Artículo 14º - Ante la existencia de fondos incluidos en lo dispuesto por el Artículo 12º, se crea en forma permanente una "Comisión Ejecutiva de Destino de Fondos de Cooperadoras Policiales (COOPOL)", constituida por; a) Un Concejal por Bloque Partidario representante del Consejo de Seguridad, b) El Secretario de Gobierno de la Municipalidad de Godoy Cruz, y c) Un coordinador del Consejo de Seguridad. Las reuniones a la Comisión serán citadas por el Secretario de Gobierno

municipal con no menos de 72 horas a la realización de la misma. Serán funciones de la "Comisión Ejecutiva de Destino de Fondos de Cooperadoras Policiales (COOPOL)" al Disponer de los fondos asignados a las Cooperadoras Policiales (COOPOL) cuya entrega se encuentre suspendida por falta de rendición de fondos o por no estar las mismas constituidas, o no estar incluidas en los Artículo 2º y 3º de la presente Ordenanza, b) La disposición de dichos fondos tendrá por destino implementar o apoyar programas de prevención comunitarios.

Artículo 15º - Las Cooperadoras Policiales (COOPOL) anualmente deberán remitir el respectivo Balance General, previamente aprobado por la Dirección de Personas Jurídicas.

Artículo 16º - Deróguense las Ordenanzas Municipales Nº 3941/95, 4578/00, 4716/01 y 4717/01.

Artículo 17º - Los fondos destinados a las Cooperadoras Policiales (COOPOL) según entregados por Secretaría de Hacienda en las personas de Presidente y Tesorero de dichas entidades, los que deberán ser depositados en una Caja de Ahorro a nombre de la Cooperadora Policial (COOPOL).

Artículo 18º - Podrán constituirse Cooperadoras de Bomberos con la finalidad de contribuir al funcionamiento de las Unidades de Bomberos pertenecientes a la Policía de la Provincia, a las que le será plenamente aplicable toda la normativa referida a Cooperadoras Policiales (COOPOL).

Artículo 19º - Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al registro municipal correspondiente cumplido archívese.

Dada en la Sala de Sesiones María Eva Duarte de Perón a los veintiséis días del mes de abril del año dos mil cuatro.

María C. Carobene

Presidenta H.C.D.

Luis G. Mendoza

Secretario H.C.D.

Por Tanto: Promulgase. Téngase por Ordenanza Municipal Nº 5045/04.

Comuníquese. Publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

Intendencia. 17 de mayo de 2004.

César R. Biffi

Intendente

Juan C. Tapia

Sec. de Gobierno a/c

Factura 6527

4/8/2004 (1 P.) a/cobrar